



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 33/2005, de 11 de marzo, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se dispone el cese, por renuncia, de D. Antonio Doreste Armas como Presidente del Consejo Consultivo de Canarias.

Página 4203

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 4 de marzo de 2005, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Astrofísicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 19 de noviembre de 2004 (B.O.C. nº 231, de 26.11.04), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

Página 4204

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 18 de febrero de 2005, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo denominado Jefe de Servicio nº R.P.T. 25809 en la Dirección General de Tributos, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 13 de agosto de 2004 (B.O.C. nº 165, de 26.8.04).

Página 4205

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 25 de febrero de 2005, por la que se dispone la publicación del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias para el ejercicio 2005.

Página 4205

Orden de 7 de marzo de 2005, por la que se regula el suministro por la Administración Tributaria Canaria de información para finalidades no tributarias sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 4213

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 7 de marzo de 2005, por la que se rectifican errores de la Orden Departamental de 28 de enero de 2005, que aprueba las bases que han de regir en la concesión de subvenciones, con destino a la realización de proyectos de Campos de Trabajo, en el área de juventud, y se efectúa convocatoria para el año 2005.

Página 4214

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 20 de diciembre de 2004, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de La Victoria de Acentejo (Tenerife). Página 4216

Orden de 18 de febrero de 2005, por la que se convoca mediante concurso, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para actuaciones en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) en las Pymes y otros agentes intermedios, y se aprueban las bases que regirán la misma. Página 4217

Orden de 18 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras indefinidas para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario, y se convocan para el ejercicio 2005. Página 4235

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 28 de febrero de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y conservación del Edificio de Servicios Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife. Página 4252

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 28 de febrero de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y conservación de la Residencia Oficial del Presidente del Gobierno en Vista Bella, Santa Cruz de Tenerife. Página 4252

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 20 de enero de 2005, por el que se hace pública la relación de los contratos adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Página 4253

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.)

Anuncio de 14 de febrero de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras "69 V.P. de régimen general tipo 1, y garajes en la parcela 13 del Plan Parcial La Jurada, San Isidro, Granadilla de Abona". Página 4255

Anuncio de 14 de febrero de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras "69 V.P. de régimen general tipo 1, y garajes en la parcela 14 del Plan Parcial La Jurada, San Isidro, Granadilla de Abona". Página 4256

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Dirección General de Transportes.- Anuncio de 2 de febrero de 2005, por el que se somete a información pública el borrador de la Orden de régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos auto-taxi. Página 4257

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de marzo de 2005, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 13 de enero de 2005, relativa al expediente sancionador nº 44/2004 contra D. Carlos Iván González Corvo, de ignorado domicilio. Página 4258

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de marzo de 2005, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 30 de noviembre de 2004, relativa al expediente sancionador nº 57/2004 contra D. Juan Félix Rodríguez Rodríguez, de ignorado domicilio. Página 4259

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 4260

Anuncio de 26 de enero de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para legalización y acabado de aperos y vallado para protección de plantación, situado en donde llaman Villanueva, término municipal de Antigua, solicitada por D. Cristo Manuel Ramírez Quesada.

Página 4261

Cabildo Insular de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace público el Decreto 6/2005, de 18 de febrero, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 4261

Anuncio por el que se hace público el Decreto 7/2005, de 18 de febrero, sobre notificación de acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 4266

Anuncio de 18 de febrero de 2005, relativo a notificación de trámite de audiencia recaído en expedientes en materia de infraestructura viaria.

Página 4269

Anuncio de 18 de febrero de 2005, relativo a notificación de Resolución recaída en expedientes por daños ocasionados a la infraestructura viaria.

Página 4270

Cabildo Insular de La Palma

Anuncio de 20 de enero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 3766/04, tramitado a instancias de María Isabel González Pérez, para la rehabilitación y ampliación de vivienda para turismo rural, en Camino de la Casa Blanca, Puntagorda.

Página 4270

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 28 de enero de 2005, relativo al auto que aprueba el remate de la finca nº 10.331 del Registro de la Propiedad nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, dictado en el procedimiento de ejecución hipotecario nº 0000862/2002.

Página 4271

II. Autoridades y Personal*Nombramientos, situaciones e incidencias***Presidencia del Gobierno**

342 *DECRETO 33/2005, de 11 de marzo, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se dispone el cese, por renuncia, de D. Antonio Doreste Armas como Presidente del Consejo Consultivo de Canarias.*

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Consultivo de Canarias en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 de la Ley Territorial 5/2002, de 3 de junio, del

Consejo Consultivo de Canarias y 28.b) del Decreto 464/1985, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Canarias.

Vengo en disponer el cese, por renuncia, de D. Antonio Doreste Armas, como Presidente del Consejo Consultivo de Canarias, agradeciéndole los servicios prestados.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA,
Adán Martín Menis.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia y Justicia**

343 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 4 de marzo de 2005, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Astrofísicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 19 de noviembre de 2004 (B.O.C. nº231, de 26.11.04), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Astrofísicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 19 de noviembre de 2004 (B.O.C. nº 231, de 26.11.04), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y determinar el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Astrofísicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 19 de noviembre de 2004, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

Lugar: Aula del Instituto de Astrofísica de Canarias, calle Vía Láctea, s/n, La Laguna.

Fecha: 29 de marzo de 2005.

Hora llamamiento aspirantes: 9,00 h.

Hora comienzo ejercicio: 9,30 h.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en lo términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2005.- El Director General de la Función Pública, Juan José Rodríguez Rodríguez.

A N E X O**ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
ACOSTA	PULIDO	JOSE ANTONIO	78415028R
ALONSO	SANCHEZ	ANGEL	07868633B
CASTAÑEDA	FERNANDEZ	HECTOR OSVALDO	78559051K
DELGADO	DONATE	EDUARDO JUAN	43824446Q
GARCIA	LORENZO	MARIA BEGOÑA	43782229G
GARCIA	VARGAS	MARIA LUISA	00407249B
GUTIERREZ	DE LA CRUZ	CARLOS MANUEL	26190933M
RODRIGUEZ	RAMOS	JOSE MANUEL	45441976W
OSCOZ	ABAD	ALEJANDRO	16286111H

EXCLUIDOS: NINGUNO

Consejería de Economía y Hacienda

344 *ORDEN de 18 de febrero de 2005, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo denominado Jefe de Servicio nº R.P.T. 25809 en la Dirección General de Tributos efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 13 de agosto de 2004 (B.O.C. nº 165, de 26.8.04).*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 13 de agosto de 2004 (B.O.C. nº 165, de 26.8.04).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, teniendo en cuenta que el único aspirante no es funcionario de carrera, en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y delegadas en la Secretaría General Técnica por la Orden de 16 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 210, de 28.10.03).

D I S P O N G O:

Primero.- Declarar desierta la convocatoria de la plaza que a continuación se relaciona:

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Tributos.
UNIDAD: Servicio Central de Información.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio.
Nº R.P.T.: 25809.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el/la recurrente; o bien interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante el Consejero de Economía y Ha-

cienda, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2005.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
p.d., la Secretaria General Técnica
(Orden de 16.10.03),
Cristina de León Marrero.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

345 *ORDEN de 25 de febrero de 2005, por la que se dispone la publicación del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias para el ejercicio 2005.*

El artículo 15 de la Ley Territorial 1/1993, de 26 de marzo, de creación y regulación de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, establece que el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias.

Aprobado por el Gobierno de Canarias, en sesión de 15 de febrero de 2005, el referido programa de actuación, y en el ejercicio de las facultades conferidas,

D I S P O N G O:

Publicar el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias para el 2005, conforme al detalle contenido en el anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2005.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

ANEXO

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN	2005
Memoria explicativa del programa del ejercicio 2005 y de las principales modificaciones con relación al ejercicio 2004	
EMPRESA: Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.	
<p>La ESSSCAN prepara para el año 2005 un programa docente basado por una parte en las demandas formativas de los profesionales sanitarios, sociales y sociosanitarios, así como en las propuestas que los alumnos reflejan en las encuestas que cumplimentan una vez finalizado cada curso, teniendo en cuenta a su vez la realidad insular, organizando cursos en todas las islas y en municipios alejados de las capitales, cumpliendo así con el objetivo de descentralizar la formación y acercarla lo más posible a los profesionales de cualquier rincón de Canarias. Es interés prioritario de esta Escuela el velar por la calidad de la enseñanza, utilizando los programas formativos más completos, adaptando la metodología docente a las necesidades de cada programa formativo, eligiendo para ello, el profesorado más cualificado y que mejor evaluado esté por los alumnos en acciones formativas anteriores, así como incorporando al grupo de formadores, aquellos nuevos profesionales que destaquen en su especialidad. Nuestra oferta formativa para el próximo año incluye una serie de cursos cortos, medios y largos con conferencias, talleres, diplomados, expertos y master; todos ellos con un contenido formativo de acuerdo a las nuevas necesidades de los profesionales sanitarios, sociales y sociosanitarios, haciendo uso cada vez más de las nuevas tecnologías, video-conferencia, formación a distancia y on-line. La formación continua, ofrecida de forma exclusiva a los trabajadores del Servicio Canario de Salud y de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, la firma de convenios y acuerdos con otras instituciones y acuerdos con otras instituciones y organizaciones para la gestión de su formación y el reconocimiento de oficialidad de cursos externos, forman un capítulo importante de la actividad de la Escuela.</p> <p>Una nueva línea de actuación, iniciada en el 2004, es la de cooperación internacional, a través de la cual se han firmado acuerdos con el Instituto de Nutrición e Higiene de los Alimentos en Cuba, con la Escuela Nacional de Salud de Senegal, con la Dirección General de las Relaciones con África para el desarrollo del programa de asistencia técnica para la puesta en marcha y gestión del Hospital de Nouadhibou en Mauritania. Se pretende para el ejercicio 2005 continuar y avanzar en esta línea de proyectos de Cooperación.</p>	

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN		2005
OBJETIVOS Y RENTAS		
EMPRESA O ENTE PUBLICO: Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.		
	MAGNITUD	
INDICADORES DE RESULTADOS Y DE GESTIÓN	2005	
- Cifra de Ventas/Prestación de Servicios	825.250,00	
- Puestos de Trabajo a crear	1,00	
INVERSIÓN TOTAL (Euros)	0,00	
RENTAS GENERADAS O QUE SE ESPERAN GENERAR (Euros)		
Sueldos y Salarios	673.629,00	
Otros gastos de personal	0,00	
Seguridad Social	185.972,00	
Dividendo bruto	0,00	
Intereses	0,00	
Impuestos Directos de la actividad	2.618,00	
Beneficios Retenidos (Reservas)	0,00	
Renta Neta	862.219,00	
Amortizaciones	104.098,00	
Provisiones	0,00	
Renta Bruta	966.317,00	

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN		2005
Estado de Dotaciones y Recursos (en Euros)		
EMPRESA:	Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.	
	DOTACIONES	RECURSOS
Adquisiciones de Inmovilizaciones materiales	78.000,00	58.862,00 19.138,00
TOTAL	78.000,00	TOTAL 78.000,00

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN		2005
Presupuesto de Explotación (en Euros)		
EMPRESA:	Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.	
	DOTACIONES	RECURSOS
Gastos de personal: Sueldos, salarios y asimilados	673.629,00	Prestaciones de servicios al Sector Público
Gastos de personal: Cargas sociales	185.972,00	Subvenciones de Explotación Estado
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	104.098,00	Subvenciones de Explotación Comunidad Autónoma
Servicios exteriores	1.195.241,00	Otros intereses
Tributos	2.618,00	Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio
Gtos financ. por deudas con terceros y gastos asimilados	654,00	
Beneficios	1,00	
TOTAL	2.162.213,00	TOTAL
		2.162.213,00

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN	2005
ESTUDIO ECONOMICO-SOCIAL DE LAS INVERSIONES	
EMPRESA: Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.	
<p>Las aulas de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, sita en la c/. Leoncio Rodríguez nº 7 Edificio el Cabo 4ª Planta en Santa Cruz de Tenerife, están configuradas con un suelo discontinuo y un mobiliario con anclajes, por lo que se hace preciso adaptarlas a la legislación vigente sobre barreras; aparte de que los profesores demandan aulas diáfanas para poder formar equipos de trabajo de acuerdo con las necesidades pedagógicas de las metodologías formativas actuales. Por otro lado, una de las aulas con capacidad para setenta alumnos, está preparada para dividirse mediante una mampara móvil, según el número de destinatarios que se precise en cada curso, pero que al no estar insonorizada, no puede utilizarse; por lo cual, de las cuatro aulas existentes, sólo pueden estar ocupadas en el mismo horario tres.</p> <p>De lo expuesto se desprende la urgencia en la reforma que para este ejercicio 2005 se ha cifrado en 60.000 € (sesenta mil euros) en adaptación de aulas y 18.000 € (dieciocho mil euros) en la adquisición de mobiliario para su equipamiento.</p>	

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN		2005
Balance (en Euros)		
EMPRESA: Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.		
ACTIVO		PASIVO
B) Inmovilizado		
B) II. Inmovilizaciones inmateriales		
B) II.2. Concesiones, patent., licenc., marcas v sim.	1.047.682,00	
B) II.5. Aplicaciones informáticas	9.840,00	
B) II.9. Amortizaciones Inmov. inmaterial	-90.892,00	
B) III. Inmovilizaciones materiales		
B) III.3. Otras instalaciones, utillaje v mobiliario	696.646,00	
B) II.5. Otro inmovilizado material	357.525,00	
B) III.7. Amortizaciones Inmov. material	-731.848,00	
B) IV. Inmovilizaciones financieras		
B) IV.7. Depósitos v fianzas constituidos a l/p	331,00	
D) Activo circulante		
D) III. Deudores		
D) III.1. Clientes por ventas v prestaciones de servicios	320.057,00	
D) VI. Tesorería	88.199,00	
D) VII. Ajustes por periodificación	6.703,00	
	1.704.243,00	
TOTAL	1.704.243,00	TOTAL
		1.704.243,00
		553.457,00
		778.907,00
		239.223,00
		51.586,00
		72.140,00
		8.930,00

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN		2005
Plantilla de Personal (en Euros)		
EMPRESA: Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.		
	Prevision 2005	
Categorías	Nº	Coste Total (con Seg. Soc.)
GERENTE	0	0,00
OTROS DIRECTIVOS	2	132.753,96
TECNICOS SUPERIORES	3	141.663,88
TECNICOS MEDIOS	1	42.708,26
ADMINISTRATIVOS	22	542.474,90
OBREROS Y SUBALTERNOS	0	0,00
TOTAL PERSONAL FIJO	28	859.601,00
GERENTE	0	0,00
OTROS DIRECTIVOS	0	0,00
TECNICOS SUPERIORES	0	0,00
TECNICOS MEDIOS	0	0,00
ADMINISTRATIVOS	0	0,00
OBREROS Y SUBALTERNOS	0	0,00
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	0	0,00
GERENTE	0	0,00
OTROS DIRECTIVOS	2	132.753,96
TECNICOS SUPERIORES	3	141.663,88
TECNICOS MEDIOS	1	42.708,26
ADMINISTRATIVOS	22	542.474,90
OBREROS Y SUBALTERNOS	0	0,00
TOTAL	28	859.601,00

346 *ORDEN de 7 de marzo de 2005, por la que se regula el suministro por la Administración tributaria canaria de información para finalidades no tributarias sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La normativa reguladora de ciertos procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias exige que el interesado acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, siendo necesario en tales casos que el interesado aporte un certificado acreditativo de tal circunstancia para iniciar o continuar un determinado y concreto procedimiento administrativo.

La Consejería de Economía y Hacienda considera que sería muy beneficioso para el ciudadano establecer un sistema a través del cual se sustituya la obligación de obtener el citado certificado directamente por el propio interesado en el inicio del procedimiento administrativo. Esta sustitución viene posibilitada por la legislación vigente, pues si bien el artículo 34.1.g) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, declara como derecho de los obligados tributarios “solicitar certificación y copia de las declaraciones por él presentadas, así como a obtener copia sellada de los documentos presentados ante la Administración”, mientras que la letra i) declara su derecho “en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes”, también es cierto que las actuaciones de la Administración deben llevarse a cabo en la forma que le resulte menos gravosa al ciudadano por mor de los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos para el mismo, reconocido en el artículo 3.2 de la citada Ley. Debe completarse lo manifestado con lo dispuesto en el art.º 95.1.k) de la Ley 58/2003, que establece el carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros salvo “La colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados”. En el apartado 2 del citado artículo 95 se expresa que “En los casos de cesión previstos en el apartado anterior, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información”.

A título de ejemplo, el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla esta posibilidad al indicar que la presentación de la solicitud de concesión de una subvención conllevará la autorización al centro gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Son razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias las que justifican el establecimiento de un sistema a través del cual esos órganos dispongan de la acreditación de que los interesados se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma siempre que los mismos autoricen expresamente que se suministre tal acreditación.

En su virtud, haciendo uso de las competencias atribuidas por el artículo 19.2.c) del Decreto 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda,

D I S P O N G O:

Primero.- La presente Orden será de aplicación al suministro de información de carácter tributario que haya de efectuar la Administración Tributaria Canaria en los procedimientos administrativos cuya resolución corresponda a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Organismos públicos vinculados o dependientes de ella, en los que se requiera la acreditación por parte de los interesados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Los interesados, al presentar su escrito de solicitud de inicio de un procedimiento administrativo o durante la instrucción del mismo, podrán autorizar al órgano competente para resolver el mismo para que obtenga directamente de la Administración Tributaria Canaria la acreditación de que el interesado se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias. En tal supuesto, los interesados quedarán exonerados de la obligación de aportar la referida acreditación.

Tercero.- Una vez presentada la correspondiente solicitud, el órgano competente para resolver el procedimiento administrativo recabará de la Administración Tributaria Canaria el suministro de la información tributaria a que se refiere el punto primero de la presente Orden, con indicación expresa de que los interesados han autorizado expresamente el suministro de la información tributaria y del procedimiento administrativo en el que se exige la información requerida.

La Administración Tributaria Canaria se limitará a informar al órgano competente para resolver el pro-

cedimiento administrativo si el interesado se halla o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, cuya acreditación venga exigida por el ordenamiento jurídico para iniciar un procedimiento administrativo o en el curso del mismo, sin poder suministrar o ceder otro dato, informe o antecedente obtenido por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones.

La información facilitada por la Administración Tributaria Canaria en los términos previstos en la presente Orden sólo surtirá efectos en el procedimiento respecto del cual haya sido solicitada, sin que pueda ser utilizada para otra finalidad ni en procedimiento distinto.

Cuarto.- Tanto la solicitud por el órgano competente para resolver el procedimiento administrativo como el suministro de la información por la Administración Tributaria Canaria se realizarán por medios informáticos o telemáticos.

La expedición de la información a que se refiere la presente Orden corresponderá a los mismos órganos de la Administración Tributaria Canaria que tienen atribuida la competencia para expedir certificaciones tributarias, de conformidad con su normativa de organización y funcionamiento y surtirá en el procedimiento para la que se suministre los mismos efectos que la certificación expedida en soporte papel.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Tributos para adoptar las medidas de ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2005.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

347 *ORDEN de 7 de marzo de 2005, por la que se rectifican errores de la Orden Departamental de 28 de enero de 2005, que aprueba las bases que han de regir en la concesión de subvenciones, con destino a la realización de proyectos de Campos de Trabajo, en el área de juventud, y se efectúa convocatoria para el año 2005.*

Por Orden Departamental, de fecha 28 de enero de 2005 (B.O.C. nº 30, de 11.2.05), se aprueban las bases y se efectúa convocatoria para el año 2005, con destino a la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de Campos de Trabajo, en el área de juventud.

Ahora bien, se han detectado errores en las siguientes bases: cuarta "Solicitudes y documentación", apartado cuatro; novena "Criterios de valoración", apartado uno, número 2.1 y apartado tres; duodécima "Abono de las subvenciones" apartado uno.

Así mismo, es preciso rectificar el apartado dos, de la base octava "Procedimiento de concesión", ya que se considera más adecuado, para agilizar el cumplimiento del calendario de compromisos adquiridos con otras Administraciones y, para dotar de mayor operatividad al procedimiento de concesión, el que se realice, directamente, a las entidades solicitantes, la notificación de los posibles requerimientos de subsanación documental, con el fin de evitar el retraso que conllevaría recurrir a la fórmula de notificación, a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de Canarias, que es la forma consignada en dicha base octava.

Por todo lo expuesto, en atención a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, lo dispuesto en el 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y, en uso de la competencia legalmente atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Rectificar la base octava, apartado dos, en el sentido siguiente:

"Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Servicio competente de la Dirección General de Juventud, el cual verificará la documentación presentada por los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de la documentación presentada y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente."

Segundo.- Corregir los errores detectados en la base cuarta "Solicitudes y documentación", apartado cuatro; novena "Criterios de valoración", apartado uno, número 2.1 y apartado tres y duodécima "Abono de las subvenciones" apartado uno.

- Base cuarta "Solicitudes y documentación", apartado cuatro.

Donde dice:

“No será necesario presentar los documentos exigidos en los puntos a), b), c) y d), cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución”.

Debe decir:

No será necesario presentar los documentos exigidos en los puntos a, b) y c), cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

- Base novena “Criterios de valoración”.

- Apartado uno, número 2.1

Donde dice:

“Valoración de los recursos humanos: de 0 a 5 puntos.”

Debe decir:

Valoración de los recursos humanos de 0 a 10 puntos.

- Apartado tres.

Donde dice:

“Una vez evaluadas las solicitudes y, en el caso de que se registrasen empates técnicos, éstos se dirimirán aplicando los criterios de preferencia siguientes:

1.- Puntuación obtenida en el criterio 1.1) de la base novena, un punto.

2.- Puntuación obtenida en el criterio 3) de la base novena, un punto.

3.- Cumplimiento del criterio 4) de la base novena, un punto.”

Debe decir:

Una vez evaluadas las solicitudes y, en el caso de que se registrasen empates técnicos, éstos se dirimirán aplicando los criterios de preferencia siguientes:

1.- Puntuación obtenida en el criterio 1.1) de la base novena.

2.- Puntuación obtenida en el criterio 3) de la base novena.

3.- Puntuación obtenida en el criterio 4) de la base novena.

- Base duodécima “Abono de las subvenciones”, apartado dos.

Donde dice:

“Con carácter general las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, una vez acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas y su coste real, en los términos y plazos previstos en la base decimoquinta de la presente Orden.”

Debe decir:

Con carácter general las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, una vez acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas y su coste real, en los términos y plazos previstos en la base decimocuarta de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-adminis-

trativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

348 *ORDEN de 20 de diciembre de 2004, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de La Victoria de Acentejo (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, de modificación de las tarifas del transporte urbano en auto-taxis, para su aplicación en ese municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 11 de octubre de 2004, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de transporte urbano en auto-taxis, propuesta por el Ayuntamiento afectado.

2º) El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2004, concluyó el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión

plenaria celebrada el mismo día 3 de diciembre de 2004, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas urbanas de transporte en auto-taxis, para su aplicación en el municipio de La Victoria de Acentejo, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Tarifas	Tarifa euros	Incremento
Bajada de Bandera diurna (1)	1,75	18,4%
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,15	- - -
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,15	- - -
Kilómetro Recorrido	0,40	2,6%
Hora de Espera	8,05	8,1%
Suplementos:		
Bultos (4)	0,40	11,1%

1.- La Bajada de Bandera, en cualquiera de sus modalidades, incluye un kilómetro recorrido o su equivalencia en hora de espera.

2.- Será de aplicación desde las 22,00 horas hasta las 6,00 horas.

3.- Desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas el festivo correspondiente.

4.- Se aplicará una sola vez, sea cual sea el número de bultos y siempre que sus dimensiones o características impliquen la necesaria utilización de los portaequipajes del vehículo, no pudiendo sobrepasarse esa cantidad con independencia del número de maletas o bultos que porte el usuario del servicio. Quedan exentos de este suplemento los carritos portabebés y las sillas de ruedas o cualquier otro elemento necesario para la movilidad de personas minusválidas.

Las anteriores aclaraciones deberán figurar en la lista de precios que el vehículo obligatoriamente debe exhibir.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa

del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

349 *ORDEN de 18 de febrero de 2005, por la que se convoca mediante concurso, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para actuaciones en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) en las Pymes y otros agentes intermedios, y se aprueban las bases que regirán la misma.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica sobre la convocatoria de subvenciones para financiar las actuaciones en materia de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) en las Pymes y otros agentes intermedios.

Vista la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías en relación con dicha iniciativa.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- El uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC- (internet, intranet, correo electrónico, redes de ordenadores, intercambio electrónico de datos, sistemas de informa, etc.), ha contribuido a mejorar las relaciones mantenidas de las empresas con los clientes y proveedores, la relación entre los empleados, y los procesos de gestión y productivos.

Resulta evidente que el uso de estas tecnologías permiten, prácticamente con los mismos recursos, gestionar, entre otros, mayor número de ofertas y pedidos, vender en nuevos mercados geográficos, disponer de mayor información de proveedores, intercambiar

información más eficientemente entre los trabajadores, a pesar de las distancias geográficas entre centros de trabajo, etc.

Las TICs son, además de un elemento que condiciona la relación entre empresas y/o personas, una herramienta cuyo uso permite diferenciarse de los competidores, utilizándola en aquellos procesos de negocio que sean claves para la empresa, como son: producción, marketing, compras, ventas, logística y comunicación.

Por ello, se hace necesario fomentar el uso de las TICs en las empresas canarias y otros agentes intermedios, a través de:

- Apoyo a proyectos de implantación de soluciones de negocio basadas en la tecnología de Internet.

- Fomento del comercio electrónico en Pymes.

Segundo.- El Plan de Desarrollo de Canarias (PDCAN) 2000-2006, establece como uno de sus objetivos, mejorar la competitividad del tejido productivo de la Región. Entre las estrategias para alcanzar dicho objetivo figura el desarrollo de la Sociedad de la Información.

Las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TICs), en donde confluyen los avances en los campos de las telecomunicaciones, la informática y los servicios audiovisuales, son, hoy en día, uno de los principales vectores de la promoción del desarrollo regional. Constituyen un factor básico para la mejora de la competitividad de las empresas de la región, en un entorno económico cada vez más globalizado; ofrecen posibilidades para la mejora de la eficiencia y la calidad de los servicios públicos; posibilitan la creación de nuevas empresas y el desarrollo de yacimientos de empleo; ofrecen oportunidades para difundir y fomentar los valores culturales y son una herramienta básica para superar las barreras que para la región supone la múltiple insularidad.

La relevancia estratégica que va a tener durante los próximos años cuanto se relaciona con la Sociedad de la Información, aconseja fomentar en las islas la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el desarrollo de nuevas actividades empresariales relacionadas con el sector.

El desarrollo de la Sociedad de la Información en Canarias permitirá mejorar la productividad general de la economía regional y, al mismo tiempo, facilitará la integración y articulación territorial, al permitir una comunicación más fluida entre las distintas islas, y el acceso desde puntos remotos a información valiosa, sin las barreras que supone la fragmentación territorial de la región.

Tercero.- Del mismo modo, el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, incluye entre sus

ejes el de la "Sociedad del Conocimiento (Innovación, I + D, Sociedad de la Información)", a cuyos efectos se marca como uno de sus objetivos promover el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte de los ciudadanos, empresas e instituciones canarias.

Cuarto.- La iniciativa de la convocatoria propuesta cuenta con financiación de la Comisión Europea, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), concretamente en el Programa Operativo de Canarias 2000-2006.

Quinto.- Con fecha 18 de febrero de 2005, la Intervención General emite informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente (B.O.C. nº 134, de 14 de julio) por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, establece en su artículo 9, las competencias que asume la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, entre las que se encuentra la política de apoyo a las pequeñas y medianas empresas.

Segunda.- La Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005 (B.O.C. nº 254, de 31 de diciembre), contempla dotación económica para los proyectos de inversión a que se alude en la presente convocatoria.

Tercera.- El régimen de ayudas para promover el desarrollo industrial y la modernización tecnológica en las Islas Canarias, durante el período 2000-2006, fue autorizado por la Comisión Europea el 29 de diciembre de 2000, mediante la Ayuda de Estado nº N 333/2000-CANARIAS.

Cuarta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 noviembre).

Quinta.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, referido a delegación de competencias, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas, podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

Sexta.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen

general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases relacionadas en el anexo I de la presente Orden, que han de regir la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) en las empresas.

Segundo.- Convocar mediante concurso para el ejercicio 2005, la concesión de las citadas subvenciones.

Tercero.- El importe total de dotación económica con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2005, será de 1.500.000 euros, desglosada la misma en los términos siguientes:

Aplicación presupuestaria 15.07.723D.470.00 P.I. 15425202 "Incorporación de las Pymes a la Sociedad de la Información. Programa Pyme.es", a empresas privadas, por importe de 1.000.000 de euros.

Aplicación presupuestaria 15.07.723D.770.00 P.I. 05715101 "Incorporación de las Pymes a la Sociedad de la Información. Programa Pyme.es", a empresas privadas, por importe de 500.000 euros.

Dicha dotación económica está cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2000-2006), en cuyo eje 2, medida 7, se describen en su Línea 1, las actuaciones a subvencionar en la presente convocatoria, como es el fomento del uso de las TICs en las empresas.

Cuarto.- Para el presente ejercicio el importe total de la indicada dotación económica podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo, y sea publicado con anterioridad a la fecha fijada para resolver el concurso de la presente convocatoria.

Quinto.- Se delega en el Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La modificación de la presente Orden y la ampliación de los plazos establecidos en la misma.

b) Resolver el concurso de la presente convocatoria.

c) Modificar, cuando proceda, la resolución de concesión.

d) El inicio y resolución de los procedimientos de reintegro.

e) El inicio y resolución de los procedimientos sancionadores.

f) El acuerdo de abono anticipado, total o parcial, del importe de las subvenciones.

Sexto.- La presente Orden producirá sus efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2005.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
Luis Soria López.

ANEXO I

BASES GENERALES

Base 1ª.- Objeto y alcance.

Las bases generales serán de aplicación a la concesión durante el ejercicio 2005, de subvenciones para impulsar la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TICS) en las Pymes y otros agentes intermedios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su caso, lo dispuesto en las bases específicas de cada proyecto prevalecerá sobre lo dispuesto en las bases generales.

Base 2ª.- Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento, o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, en los términos que en cada caso se establezcan en las bases específicas de cada Línea.

2. Podrán acogerse las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y otros agentes intermedios, existentes, ya sean personas físicas o jurídicas, sin perjuicio del lugar de la Unión Europea donde se encuentre su establecimiento principal, realicen su actividad o radique la mayoría de sus activos, en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases.

3. A los efectos de la presente Orden se tomará como definición de Pyme la dispuesta en el anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero (DO de 13 de enero, L 10/39), incorporando la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003.

3.1. Se entenderá por pequeña y mediana empresa (en adelante "Pyme") la empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de Pyme se definen microempresa y pequeña empresa según los efectivos y límites financieros siguientes:

- Pequeña empresa: efectivo de personal < 50 y (facturación o activo) <= 10 M de euros.

- Micropyme: efectivo de personal < 10 y (facturación o activo) <= 2 M de euros.

3.2. En la documentación a aportar deberá quedar definido, además de la categoría de Pyme que corresponda, la calificación de la Pyme, según la terminología de la Recomendación 2003/361/CE, como autónoma, asociada o vinculada, entendiéndose que los efectivos y los importes financieros han de incluir los del solicitante, los de las empresas vinculadas y la parte proporcional de los de las empresas asociadas.

A título orientativo, una empresa se califica como autónoma cuando no está participada por otras empresas y si existiera participación, ninguna alcanza el porcentaje del 25%. Empresas asociadas son aquellas en las que la participación de otras alcanza o supera el 25% del capital o de los derechos de voto, pero sin que exista dominio o control por otra o grupo de otras empresas. Finalmente, se califican como vinculadas cuando existe ese dominio o control.

El cálculo del efectivo de personal se realizará conforme al artículo 5 de la Recomendación 2003/361/CE, considerando el número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, el número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

3.3. Una empresa no será Pyme si el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas, admitiéndose las excepciones contempladas en el artículo 3.2 de la citada Recomendación de la Comisión.

Base 3ª.- Exclusión.

Quedan excluidos/as del ámbito de la presente Orden:

- Los sectores y actividades denominados sensibles por la Comisión Europea que a continuación se indican: siderurgia, industria del carbón, construcción naval, fibras sintéticas, industria automovilística, transportes y los sectores de pesca, agricultura y acuicultura, es decir, las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

- Las Sociedades Públicas y Entidades de Derecho Público.

- Aquellas empresas que no se encuentren debidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud.

- Aquellos proyectos de inversión que hayan sido subvencionados en anteriores convocatorias de este Departamento.

Base 4ª.- Porcentaje y cuantía mínima de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 23 de julio de 2001, modificado por el de 22 de abril de 2002, y teniendo en cuenta la distribución del presupuesto disponible, el porcentaje mínimo subvencionable no podrá ser inferior al 20%, de los gastos subvencionables, limitándose la cuantía mínima de la subvención a 3.000 euros, salvo en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma que será de 601 euros.

Base 5ª.- Requisitos de los proyectos.

Las entidades que pretendan beneficiarse del presente régimen de subvención deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que de los datos aportados, tanto en los impresos normalizados como en la memoria que acompaña a la solicitud, se deduzca que el proyecto de inversión está adecuadamente definido, y ostenta una descripción suficiente para ser evaluado.

2. Autofinanciarse, al menos, en un 25% del coste aprobado del proyecto.

3. Que no se produzca una disminución neta del nivel de empleo, considerando a éste como la media aritmética obtenida de los doce meses anteriores a la solicitud.

4. Que en la Comunidad Autónoma de Canarias tengan su domicilio social, o que al menos un centro de actividad esté ubicado en dicha comunidad.

5. Que tengan su situación regularizada en cuanto a sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, según los límites que resulten exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Base 6ª.- Inicio de inversiones.

Solamente serán considerados como proyectos subvencionables, aquellos en los que el comienzo de la realización de inversiones se inicie a partir de la publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Base 7ª.- Mantenimiento de inversiones.

En la adquisición de bienes que tengan la consideración de activos fijos inventariables, así como en la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario, sólo podrán concederse ayudas y subvenciones cuando el beneficiario se comprometa a no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco (5) años, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

Asimismo, los activos de inversión inmaterial (patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos no patentados), se tendrán que mantener también durante el referido período mínimo de cinco años en el establecimiento del beneficiario y figurarán en el activo de la empresa.

Base 8ª.- Obligaciones del beneficiario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se es-

tablece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el beneficiario de la subvención queda sometido a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad a adoptar o la conducta que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Base 9ª.- Dotación económica.

El total de dotación económica para el presente ejercicio presupuestario será de 1.500.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autó-

noma de Canarias para el año 2005, desglosada la misma según se indica en la parte resolutoria de la Orden de convocatoria.

Base 10ª.- Límites e incompatibilidades.

En lo referente al régimen sobre límites e incompatibilidades con otras ayudas e incentivos, se estará a lo que se establece en las bases específicas y, en todo caso, a lo dispuesto en el apartado siguiente:

En aplicación de la acumulación de ayudas, tanto si ésta se refiere a ayudas con idéntica o diferente finalidad, otorgadas en virtud de regímenes aprobados por un mismo o diversos Entes, no podrá superar el límite máximo más elevado previsto en los diferentes regímenes involucrados.

Base 11ª.- Tramitación de solicitudes.

La presentación de la solicitud supondrá para el solicitante la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria.

A.- Documentación administrativa.

a.1. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

a.2. Documento de Identificación Fiscal del solicitante, en su caso.

a.3. TC1 y TC2 correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud.

a.4. D.N.I. de la persona firmante.

a.5. Último recibo del I.A.E., o en su caso documentación acreditativa de su exención.

B.- Documentación técnica relativa al proyecto.

b.1. Impresos normalizados indicados en el anexo II, relativos a la instancia, declaración jurada, datos generales de la entidad solicitante y datos resumidos del proyecto.

La falsedad de los datos cumplimentados en la declaración jurada (Impreso Normalizado 2), podrá dar lugar a su desestimación, o al reintegro de la subvención en su caso.

b.2. Memoria Explicativa en la que se considerarán los siguientes elementos que serán objeto de valoración competitiva conjunta:

- Historial de la empresa.

- Experiencia en la realización de proyectos similares en los dos últimos años.

- Objetivo del proyecto y novedad de la inversión.

- Calendario de ejecución del proyecto.

- Recursos financieros y materiales dedicados al proyecto.

- Recursos humanos del solicitante dedicados al proyecto, indicando la categoría laboral, formación técnica, función a desarrollar y tiempo dedicado al proyecto.

b.3. Presupuesto desglosado de la inversión, así como plan de trabajo detallado con hitos y resultados a obtener.

b.4. Ofertas de los proveedores.

b.5. Cualquier otra documentación que el solicitante considere necesaria para la correcta evaluación de su proyecto de inversión.

Tanto la documentación técnica como la administrativa se presentarán por duplicado, debidamente cotejada o acompañada de su original, en su caso.

Con el fin de evaluar el proyecto de inversión, se deberá cumplimentar correctamente la totalidad de datos y apartados que afecten al mismo.

Las entidades solicitantes tendrán que estar dadas de alta como tercero en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.) en el momento previo a la resolución del concurso.

Los impresos se podrán retirar en las dependencias de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.

Asimismo, se encuentran disponibles en:

<http://www.gobiernodecanarias.org/fomentoindustrial/subvenciones>.

C.- Modo de presentación de la solicitud.

1. Solicitud mediante acceso telemático.

Las instrucciones se encuentran disponibles en:

<http://www.gobiernodecanarias.org/fomentoindustrial/subvenciones/>.

1.1. Solicitud mediante firma digital.

Para la formalización de la solicitud por vía telemática, el solicitante deberá disponer de un certificado digital, emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, debiéndose cumplir los demás requisitos previstos por el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como lo dispuesto, tanto en el Decreto 205/2001, de 3 de diciembre, por el que se regula el empleo de la firma electrónica en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 161, de 14.12.01), como en la Ley 59/2003, de 19 diciembre (B.O.E. nº 304, de 20.12.03), de firma electrónica.

El modelo electrónico de solicitud y demás documentos que deben acompañar a la misma para su correcta valoración, se encuentran disponibles en la página web indicada.

Una vez realizada la preselección de solicitantes, la documentación en soporte papel relacionada en la presente base, no disponible en soporte electrónico, será requerida por el órgano gestor mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre.

1.2. Solicitud por vía telemática sin firma digital.

Los solicitantes podrán presentar la petición de subvención por vía telemática aunque no dispongan del certificado de firma electrónica. En este caso, deberán presentar también en papel aquellos impresos normalizados donde sea preceptiva la firma del solicitante, asignándose como fecha de presentación la del registro correspondiente a los impresos en papel.

2. Solicitud en soporte papel.

Se presentará conforme a los impresos normalizados que figuran en el anexo II, acompañada de la documentación administrativa y técnica anteriormente relacionada.

Base 12ª.- Lugar de presentación.

La solicitud, acompañada de la documentación que proceda, se presentará en algunos de los siguientes lugares:

- Calle Cebrián, 3, planta baja, Edificio ITC, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

- Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, 38001-Santa Cruz de Tenerife.

- Cabildos Insulares, así como en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Base 13ª.- Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria.

Base 14ª.- Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto del presente concurso, será la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.

2. Recibida la solicitud, se comprobará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Los requerimientos a tramitar por la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica con anterioridad a la resolución de concesión, se llevarán a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Base 15ª.- Comisión.

Los proyectos serán seleccionados y valorados por una Comisión, nombrada por el Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica que actuará como Presidente, figurando un funcionario como Secretario. El número de miembros que integrarán el citado órgano no será superior a 5, y los mismos serán de reconocida cualificación y prestigio.

Base 16ª.- Clasificación de solicitudes.

Las solicitudes serán atendidas por el orden cronológico de entrada que les corresponda a partir del momento en que estén debidamente cumplimentadas, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta agotar la dotación presupuestaria.

En caso de existir varias solicitudes a nombre de una misma entidad acogándose, bien a una misma línea de proyecto, o bien a distintas líneas de proyectos de inversión, en una primera fase solamente será admitida la primera solicitud que esté debidamente cumplimentada.

Siempre que exista dotación presupuestaria y una vez valoradas las solicitudes entrantes, serán admitidas las siguientes solicitudes en fases sucesivas, conforme a lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, es decir, admitir un proyecto por entidad y fase.

Base 17ª.- Resolución.

1. La fecha límite para resolver el concurso será el 30 de septiembre de 2005.

Si venciera el plazo de resolución sin que ésta se hubiera dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión ha de ser única y tendrá que contener, además de las solicitudes desistidas por falta de subsanación, las estimadas y desestimadas en función de los criterios objetivos de valoración y baremo de la convocatoria.

2. Se notificará a cada una de las empresas beneficiarias la subvención concedida, así como las condiciones específicas y generales que deberán cumplirse. Asimismo, se notificarán aquellas solicitudes que resulten desestimadas o desistidas.

Base 18ª.- Aceptación.

La efectividad de la resolución de concesión está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 19ª.- Abono de la subvención.

En el abono de la subvención se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con carácter general, la subvención se abonará al beneficiario una vez que acredite la realización de la actividad para la que fue concedida, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la

conducta de interés público o social que motivó su concesión.

Base 20ª.- Plazos de realización y justificación de inversiones.

1. Los plazos que se conceden para la realización y justificación de inversiones finalizarán respectivamente el 25 y el 30 de noviembre de 2005, debiendo aportarse la documentación relacionada en las bases generales 22 y 23.

2. Los citados plazos quedarán ampliados hasta el 31 de octubre de 2006, siempre que se haya solicitado y tramitado el abono anticipado en los términos indicados en la siguiente base 21.

Base 21ª.- Anticipo de subvención.

Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifique y el beneficiario acredite ante el órgano concedente que no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos, se podrá solicitar el abono anticipado, total o parcial, del importe de la subvención concedida.

Se abonará por anticipado siempre que se cumplan los requisitos dispuestos en los artículos 29 y 30 del Decreto 337/1997.

La prestación de garantías para el abono anticipado deberá constituirse en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La garantía deberá hacerse por la cantidad resultante de incrementar el importe anticipado en un 20%, cumplimentando para ello el modelo que figura en el anexo a la Orden de 27 de julio de 2001 de la anterior Consejería de Economía, Hacienda y Comercio (B.O.C. nº 105, de 13 de agosto).

Para solicitar el abono anticipado, cuyo plazo expira el 14 de noviembre de 2005, se presentará, por duplicado, la siguiente documentación:

1. Instancia solicitando el mismo, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.

2. Documento original del resguardo (Mandamiento de Constitución de Depósitos-Valores), correspondiente a la garantía depositada en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Certificado expedido por los órganos competentes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

La fianza será liberada cuando tenga lugar la Resolución del órgano gestor por la que se declara jus-

tificada la subvención concedida. Para ello se deberá cumplir con los requisitos recogidos en las siguientes bases 22 y 23.

Base 22ª.- Justificación de inversiones.

La justificación de inversiones se efectuará dentro del plazo ya establecido, mediante la presentación, en su caso, de los originales y dos fotocopias de la siguiente documentación:

- Facturas originales, justificaciones de pago y extractos bancarios, correspondientes a los conceptos aprobados.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como fecha de pago (fecha valor extracto bancario), en su caso.

Los justificantes que habrán de aportarse de la inversión aprobada serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por las empresas beneficiarias con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo.

Base 23ª.- Resolución de justificación de subvención.

A efectos de emitir la Resolución por la que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida, las empresas beneficiarias mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, deberán aportar junto con la documentación relacionada en la anterior base 22, la siguiente:

a) Alta del Impuesto de Actividades Económicas y último recibo, en su caso. Si en aplicación de la legislación vigente estuviese exento, se aportará certificación expresa de ello.

b) Certificados de estar al corriente de pago en el Régimen General de la Seguridad Social, así como los de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas.

c) TC1 y TC2 correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de justificación del proyecto de inversión.

d) Licencia Municipal de Apertura, o en su caso, documento acreditativo expedido por el Ayuntamiento del municipio que corresponda, en el que se indique el estado de su tramitación.

e) Acreditación de la autofinanciación mediante Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio. Si en dicho impuesto no figura la totalidad de la inversión aprobada, deberá presentarse balance y cuenta de resultados firmado y sellado por la entidad beneficiaria, en fecha tal que recoja la inversión.

En caso de persona física, se aportará declaración expresa.

f) Declaración expresa, en su caso, del importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público.

g) Informe que describa la realización del proyecto, sus conclusiones y logros, datos e incidencias más significativas habidas en su ejecución. Se acompañará al mismo la documentación acreditativa pertinente.

Toda la documentación anteriormente relacionada se presentará por duplicado.

No será preciso aportar los originales, si las fotografías se presentan compulsadas, en su caso.

Una vez aportada la documentación señalada, el Jefe de Servicio del órgano gestor emitirá informe, si procede, en los términos del artículo 31.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), para su fiscalización por el órgano competente de la Intervención General.

Emitido el informe de fiscalización favorable, o en su caso, una vez resueltas las discrepancias que hubiere, el órgano gestor dictará la resolución correspondiente en aplicación del artículo 31.6 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 24ª.- Modificación de la resolución de concesión.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la ha dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por

otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Base 25ª.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre).

Base 26ª.- Regulación.

En lo no regulado por estas bases se estará a lo establecido en el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, así como a la normativa autonómica reguladora de subvenciones, en particular, al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 231/1993, de 29 de julio, por el que se establece el régimen de subvenciones a la pequeña y mediana empresa, modificado parcialmente por el Decreto 18/1997, de 20 de febrero, así como a los siguientes Reglamentos:

- (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DO L 10, de 13.1.01).

- (CE) nº 1260/1999, relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los fondos estructurales.

- (CE) nº 1261/1999, de 21 de junio, del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- (CE) nº 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1685/2000, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1145/2003.

BASES ESPECÍFICAS

Base 1ª.- Actuaciones subvencionables.

En el marco del Programa Operativo Integrado de Canarias (POC 2000-2006), en su eje 2, medida 7, se engloban las actuaciones objeto de subvención.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

En función de las condiciones de los solicitantes de las subvenciones y los efectos sobre su entorno económico, las actuaciones se estructuran en las siguientes líneas de proyectos:

A) Línea dedicada a las empresas en general.

Se financiarán actuaciones destinadas a conseguir un mejor aprovechamiento de la información interna que manejan las empresas, y su estructuración de acuerdo con los requisitos técnicos y legales, de manera que tengan mayores facilidades de interconexión electrónica con las empresas de su entorno.

Tendrán carácter subvencionable:

a.1) La ejecución de los proyectos de implantación de las TICs que tiendan a integrar todos o parte de los procesos de negocio de la empresa y que estén relacionados con las siguientes actuaciones:

- Diseño e implantación del Web Site de la empresa que permita su presencia en Internet y facilite la comunicación con sus clientes.

- Diseño e implantación de la Intranet y/o Extranet de la empresa que optimice la comunicación entre los trabajadores de la empresa, la de ésta con sus clientes y proveedores y la gestión del conocimiento.

- Marketing Electrónico (e-Marketing): implantación de sistemas que optimicen la relación con los clientes mediante la: fidelización de clientes, atracción de clientes, gestión de clientes, personalización de ofertas, publicidad y creación de bases de datos de clientes (CRM).

- Compras (e-Procurement): implantación de sistemas de gestión de compras de productos y servicios por parte de la empresa de forma electrónica (B2B).

- Comercio Electrónico (e-Commerce): implantación de sistemas de ventas de productos y servicios a los clientes por parte de la empresa de forma electrónica (B2C).

- Mercados Virtuales (e-Marketplaces): implantación de sistemas que permitan la participación de la empresa en plataformas que facilitan la negociación entre compradores y vendedores de forma electrónica (B2B).

- Proyectos de implantación de las TICs de carácter innovador, y cuya implantación sirva para incrementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las empresas y otros agentes intermedios.

a.2) Incorporación de empresas a plataformas de prestación de servicios electrónicos.

Tendrán cabida los proyectos para incorporar procesos de negocio de las empresas a plataformas de prestación de servicios tales como: entornos de almacenamiento remoto de datos, plataformas ERP de gestión compartida para empresas, servicios de teleformación, servicios ASP, plataformas de servicios de comercio electrónico B2B o B2C, y aquellas otras aplicaciones y servicios para empresas que supongan una mejora tecnológica y un avance de la Sociedad de la Información.

En el caso de incorporación de Pymes a plataformas de prestación de servicios que supongan una inversión inferior a la mínima admitida, se podrán presentar proyectos que incorporen a varias empresas a la vez (mediante la cooperación), de manera que la suma del total de los costes de incorporación del conjunto supere el límite mínimo admitido.

Los acuerdos han de ser de carácter productivo, tecnológico o de inversión conjunta en capital, entre dos o más empresas, económica y jurídicamente independientes que, movidas por la reciprocidad de ventajas y la búsqueda de sinergias, deciden colaborar estrechamente, para de esta forma reducir riesgos y compartir costes, incrementando así su competitividad.

Serán subvencionables aquellos proyectos que, cumpliendo con los requisitos que se exigen para ello, se materialicen a través de acuerdos de cooperación, según lo previsto en los siguientes apartados de esta base, y siempre que no conduzcan a prácticas restrictivas de la competencia.

1. El acuerdo de cooperación entre las entidades participantes deberá formalizarse mediante un convenio o bajo cualquier otra forma jurídica, que deberá incluir expresamente lo siguiente:

- La entidad responsable ante la Administración que actuará como solicitante de la subvención y, en su caso, receptora y gestora de la misma.

- Actividad de cada uno de los cooperantes.

- Objeto del acuerdo.

- Inversión objeto de subvención.

- Propietario final y localización de los activos objeto de subvención.

- Firma de cada uno de los cooperantes.

2. A efectos de esta convocatoria, sólo se permitirá la coincidencia en la titularidad de la masa accionarial de las personas físicas o jurídicas participantes en el acuerdo de cooperación cuando dicha titularidad sea inferior al 25%.

3. La solicitud irá acompañada de toda la documentación administrativa y técnica de cada uno de los firmantes del convenio de cooperación.

B) Línea dedicada a colegios profesionales, asociaciones empresariales y otros agentes intermedios de las Pymes.

La actuación consistirá en el diseño e implantación del Web Site, la Intranet y/o Extranet que implique la participación directa de sus asociados.

Tendrán la consideración de actividades subvencionables:

- Diseño e implantación del Web Site del colegio profesional, asociación o agente intermedio, que permita su presencia en Internet y facilite la comunicación con sus asociados y otros agentes externos.

- Diseño e implantación de la Intranet y/o Extranet que optimice la gestión de los servicios prestados a los asociados.

C) Línea dedicada a empresas tractoras.

Tendrán la consideración de empresas tractoras aquellas que por su tamaño y capacidad de compra, tengan capacidad de influencia y liderazgo en sus proveedores y que presenten proyectos que agrupen al menos a 5 proveedores que acrediten estar involucrados en el proyecto de incorporación de las TICs.

La empresa tractora presentará una propuesta en la que se indicarán los objetivos, los trabajos a realizar, especificando los resultados a obtener en sus empresas proveedoras.

Tendrán la consideración de actividades subvencionables:

- Proyectos que integren parcial o totalmente la cadena de aprovisionamiento de la empresa tractora con sus proveedores utilizando las TICs: compras, almacenes, logística, etc.

- Proyectos de implantación de las TICs de carácter innovador, y cuya implantación sirva para incrementar el uso de las tecnologías de la información y las Comunicaciones en las empresas y otros agentes intermedios.

D) Línea dedicada a empresas específicas del sector de las TICs.

Se recogen actuaciones dedicadas a las necesidades específicas de las empresas que tienen su actividad empresarial y objeto de su negocio específicamente en el sector de las TICs, entendiéndose por tal toda actividad económica relacionada con la electrónica, la informática, el tratamiento de la información, las telecomunicaciones, los contenidos multimedia o de servicios de valor añadido sobre los anteriores.

Tendrán carácter subvencionable los proyectos encuadrados en el siguiente tipo de actuación:

- Puesta en marcha de plataformas de prestación de servicios electrónicos para empresas.

Actuaciones recogidas: se considerará la realización de proyectos que tengan por objeto la oferta y prestación de servicios electrónicos no gratuitos para terceras personas. Estos servicios estarán basados en las redes de telecomunicaciones existentes, especialmente las relacionadas con los protocolos de Internet.

Tendrán carácter subvencionable las actividades de diseño e implantación de: entornos de almacenamiento remoto de datos, plataformas ERP de gestión compartida para empresas, servicios de teleformación, servicios ASP, plataformas de servicios de comercio electrónico B2B o B2C, y aquellas otras aplicaciones y servicios para empresas que supongan una mejora tecnológica y un avance de la Sociedad de la Información.

La prestación de estos servicios a terceros deberá suponer una actividad económica para el prestador y deberá desarrollarse conforme a la Ley 34/2002, de 23 de julio, de servicios de la sociedad de la información y del comercio electrónico.

Base 2ª.- Gastos subvencionables.

Para las Líneas A, B y C:

- Colaboraciones externas de consultoría, diseño, desarrollo e implantación de la solución.

- Gastos de alta y conexión a Internet.

- Gastos de registro de dominio.

- Gastos en software necesario para el funcionamiento de la solución, excluido el sistema operativo.

- Inversiones en equipamiento necesario para el funcionamiento de la solución, excluido el hardware: ordenadores y servidores.

Para la Línea D:

- Colaboraciones externas de consultoría, diseño, desarrollo e implantación de la solución.

- Gastos en software necesario para el funcionamiento de la solución, excluido el sistema operativo.

- Inversiones en equipamiento necesario para el funcionamiento de la solución, excluido el hardware: ordenadores y servidores.

- Gastos de personal técnico de la empresa solicitante adscrito al proyecto.

Base 3ª.- Requisitos a cumplir sobre los gastos subvencionables.

1. No se aceptarán adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el preceptor, sus administradores o apoderados en los términos expuestos en el artículo 52.11 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según redacción dada por la Ley Territorial 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

2. Los servicios prestados por los colaboradores externos no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad, mantenimiento, comunicaciones y explotación.

3. Que los proyectos hayan sido ejecutados y estén localizados en un centro de actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Para la totalidad de los distintos proyectos de inversión, no se admitirán facturas que no estén debidamente cumplimentadas y acompañadas del correspondiente justificante de pago y extracto bancario.

5. En el supuesto de pequeñas cantidades abonadas al contado, que no podrán superar los seiscientos (600) euros por factura, además de ésta se podrá presentar como justificación de la misma, una certi-

ficación de la empresa que expidió la correspondiente factura, donde expresamente conste que la misma está completamente pagada.

En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1685/2000, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1145/2003.

Base 4ª.- Gastos no subvencionables.

No serán considerados como subvencionables, en su caso, los siguientes gastos e inversiones:

- El I.G.I.C. satisfecho para la adquisición de bienes o servicios facturados, así como cualquier otro impuesto.

- Los gastos financieros como consecuencia de la inversión.

- Inversiones en instalaciones y bienes de equipo, excepto los recogidos en la base específica 2.

- Software informático de gestión que no se demuestre que es específico, por sus características, para el proyecto.

- Servicios de telecomunicaciones básicos.

- Mobiliario de oficina.

- Gastos diversos de asistencia a congresos, jornadas, dietas o viajes, no contemplados en la solicitud y que no tengan relación directa con el proyecto.

- Coste de personal correspondiente a la plantilla de la empresa (exceptuados los proyectos acogidos a la Línea D).

- Suscripción y/o adquisición de revistas y/o libros.

Base 5ª.- Porcentaje y cuantía de la subvención.

1. El porcentaje máximo de subvención queda fijado en el 50% de los gastos elegibles como subvencionables.

2. La subvención máxima será:

Para las Líneas A y B: 33.000 euros.

Para las Líneas C y D: 50.000 euros.

3. La subvención máxima en adquisición de software y equipamiento de terceros, no superará el 20% del total de la subvención concedida.

4. La inversión máxima subvencionable por concepto no podrá superar la media del mercado.

5. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 23 de julio de 2001, modificado por el de 22 de abril de 2002, y teniendo en cuenta la distribución del presupuesto disponible, el porcentaje mínimo subvencionable no podrá ser inferior al 20% de los gastos subvencionables, limitándose la cuantía mínima de la subvención a 3.000 euros, salvo en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma que será de 601 euros.

6. En su caso, las cuantías máximas a recibir por cada proyecto de inversión, tanto aisladamente como en conjunto con otras subvenciones, estarán sujetas a los condicionantes que respecto a las ayudas de Estado establece la normativa regional y la de la Unión Europea.

Base 6ª.- Incidencias posteriores a la concesión.

Para los proyectos aprobados mediante resolución y aceptados expresamente por los beneficiarios, les será de aplicación lo siguiente:

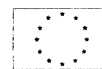
1. La modificación o variación del proyecto de inversión, siempre y cuando no afecte a la disminución del porcentaje de la subvención concedida, deberá cumplir lo establecido en los artículos 15 y 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por lo que requerirá la autorización expresa del órgano concedente.

2. Se podrá admitir una disminución de hasta un 20% de la inversión total inicialmente aprobada. Si dicha modificación fuese superior al 20%, se procederá a la declaración de incumplimiento de condiciones, con la consiguiente pérdida de la subvención otorgada.

3. En caso de que se acepte la modificación a la baja en los términos descritos en el párrafo inmediato anterior, el importe de la subvención será proporcional a la nueva inversión, no alterando por ello el porcentaje inicial de la subvención concedida.

4. Las empresas solicitantes tendrán la obligación de comunicar a la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, en la solicitud de subvención y/o en la solicitud de justificación, cualquier solicitud u obtención de subvención o ayuda referida al mismo proyecto. En caso contrario se reclamará la devolución inmediata de la subvención concedida.

ANEXO II



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

Impreso Normalizado 1
Instancia de Solicitud

EXPEDIENTE - - /

D/Dª

con D.N.I. nº Tfno. móvil Tfno fax

dirección de correo electrónico domiciliado a efectos de notificación en la C/.

..... nº T.M.

C.P. en calidad de de la empresa

con NIF/CIF nº ubicada en la C/.

nº TM Isla Prov

C.P. Tfno fax Tfno. móvil

E-Mail Página WEB

En caso de representación mancomunada:

Nombre y Apellidos: D.N.I.

Nombre y Apellidos: D.N.I.

EXPONE

Que, a la vista de la Orden nº de fecha de de, por la que se convoca mediante concurso, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para actuaciones en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) en las pymes y otros agentes intermedios, y se aprueban las bases que regirán la misma, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº, considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,
SOLICITA

Acogerse a los beneficios establecidos en la presente Orden, para financiar una inversión de € para la realización de la actividad

con cargo a la línea de actuación: (márquese una única línea por solicitud)

- A. LÍNEA DEDICADA A LAS EMPRESAS EN GENERAL.
 B. LÍNEA DEDICADA A COLEGIOS PROFESIONALES, ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y OTROS AGENTES INTERMEDIOS DE LAS PYMES.
 C. LÍNEA DEDICADA A LAS EMPRESAS TRACTORAS.
 D. LÍNEA DEDICADA A EMPRESAS ESPECÍFICAS DEL SECTOR DE LAS TICs

Para lo cual se adjunta a los impresos normalizados, debidamente cumplimentados, la siguiente documentación por duplicado:

Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre:

- Persona Física D.N.I. Persona Jurídica Escritura de Constitución.
 Poder de los Representantes.
 D.N.I. de los Representantes.

N.I.F. (Personas físicas) C.I.F. (Personas jurídicas)

- Memoria explicativa Ofertas de los proveedores
 TC1 y TC2 de los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud Último recibo del IAE, o en su caso documentación acreditativa de su exención
 Presupuesto desglosado de la inversión y plan de trabajo detallado con hitos y resultados a obtener

En a de de

(lugar, fecha y firma del solicitante) (Para el caso de representación mancomunada, firma de los administradores mancomunados)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DECLARACIÓN**Impreso Normalizado 2**

D/Dª
 con D.N.I. teléfono domiciliado en
 nº del término municipal
 en calidad de
 de la empresa
 ubicada en
 de i.t.m. Isla teléfono

EXPONE:

Que en relación con la solicitud de subvención para acogerse a la Orden de ____ de _____ de 2005, por la que se convoca mediante concurso, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para actuaciones en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) en las pymes y otros agentes intermedios, y se aprueban las bases que regirán la misma, publicada en el Boletín nº

HACE CONSTAR:

- 1) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
 - 2) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
 - 3) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, o en su caso, el importe de las recibidas.
 - 4) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997.
 - 5) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
 - 6) Que está dado de alta como tercero en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentado por la Tesorería del Gobierno de Canarias, o en su caso, la obligación de tramitarlo antes de la finalización del plazo de vencimiento de resolución de la convocatoria.
 - 7) Que está al corriente de pago en el Régimen General de la Seguridad Social.
 - 8) Que está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales.
 - 9) Que son ciertos los datos que figuran en los presentes impresos y se compromete a realizar las inversiones propuestas, en los términos que se recoge en los mismos, y para tal fin solicita los beneficios indicados, comprometiéndose a autofinanciarse en el 25% de la inversión proyectada.
 - 10) Que autoriza a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 5/1 992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, la utilización de la información contenida en la solicitud y memoria anexa así como en los documentos que acompañan a la misma, para su difusión en bases de datos de esta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.
 - 11) Que en los últimos 3 años ha recibido las siguientes ayudas o subvenciones de mínimos (Reglamento CE Nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, DO L 10/31 de 13/01/2001.
- | <i>Admon. o Ente público</i> | <i>Objeto</i> | <i>Importe (€)</i> |
|------------------------------|---------------|--------------------|
| | | |
| | | |

12) Que se compromete, en el caso de ser beneficiario, a no enajenar los bienes objeto de subvención durante un plazo no inferior a 5 años, según establece el art. 8.2 del Decreto 337/1997.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

..... a de de

Fdo:

(En caso de representantes mancomunados, firma de todos los que ostenten esta potestad)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

1. DATOS GENERALES**Impreso Normalizado 3**

1.1. OBJETO DEL PROYECTO:	C.N.A.E. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
1.1.1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
1.1.2. BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROYECTO	

1.2. LOCALIZACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES			
Calle	_____	nº	_____
T.M.	_____	ISLA	_____
PROV	_____	C.P.	_____

1.3. PROMOTORES:	
1.3.1. EXPERIENCIA _____	
1.3.2. PERSONA DE CONTACTO: _____	
TFNO	_____
FAX	_____
E-MAIL	_____

1.4.-DATOS DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN			
1.4.1. Entidad responsable ante la administración:	CIF	Actividad	% de Participación
1.4.2. Entidades cooperantes:	CIF	Actividad	% de Participación
Nombre o razón social			
1.4.3. Objeto del acuerdo:			
1.4.4. Inversión objeto de subvención:			
1.4.5. Propietario final y localización de los activos subvención:			

1.5. OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS. (para el mismo proyecto)
<input type="checkbox"/> Sí. ¿Cuáles? _____
<input type="checkbox"/> No.

Impreso Normalizado 4

2. DATOS DEL PROYECTO**2.1. GASTOS SUBVENCIONABLES PREVISTOS**

Concepto	Gasto Previsto (€)
2.1.1. Para las Líneas A, B y C:	
Colaboraciones externas de consultoría, diseño, desarrollo e implantación de la solución.....	
Gastos de alta y conexión a Internet.....	
Gastos de registro de dominio.....	
Gastos en software necesario para el funcionamiento de la solución, excluido el sistema operativo.....	
Inversiones en equipamiento necesario para el funcionamiento de la solución, excluido el hardware: ordenadores y servidores.....	
TOTAL 2.1.1.....	
2.1.2. Para la Línea D:	
Colaboraciones externas de consultoría, diseño, desarrollo e implantación de la solución.....	
Gastos en software necesario para el funcionamiento de la solución, excluido el sistema operativo.....	
Inversiones en equipamiento necesario para el funcionamiento de la solución, excluido el hardware: ordenadores y servidores.....	
Gastos de personal técnico de la empresa solicitante adscrito al proyecto.....	
TOTAL 2.1.2.....	

2.2. PLAN FINANCIERO DE INVERSIÓN OBJETO DEL PROYECTO

CONCEPTO	Euros
Recursos propios (25% mínimo).....	
Subvención Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.....	
Préstamos de empresas del grupo y asociadas.....	
Préstamo Banco o entidades privadas.....	
Capital Riesgo.....	
Créditos CDTI.....	
Subvención al tipo de interés de préstamo.....	
Anticipos Reembolsables.....	
Otras fuentes de financiación.....	
TOTAL.....	

2.3. EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

2.3.1. Fecha prevista de inicio de inversiones _____ 2.3.2. Fecha prevista puesta en marcha _____

2.4. DATOS DE PERSONAL(MEDIA DE LOS 12 MESES ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD):

2.4.1. MEDIA DE PERSONAL FIJO EN LA EMPRESA: _____

2.4.2. MEDIA DE PERSONAL EVENTUAL EN LA EMPRESA: _____

2.4.3. PERSONAL AUTÓNOMO: _____

2.4.4 TOTAL (2.4.1 + 2.4.2+2.4.3):_____

2.5. DECLARACIÓN DE EMPLEO.

El que suscribe se compromete a:

- Mantener los _____ puestos de trabajo existentes.

Fdo.:

(En caso de representantes mancomunados, firmarán todos los que ostenten dicha potestad)

350 *ORDEN de 18 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras indefinidas para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario, y se convocan para el ejercicio 2005.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio sobre la convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial.

Vista la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y a iniciativa de la Dirección General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Durante las últimas décadas se ha hablado del asociacionismo como una de las formas principales de que dispone el pequeño comercio para hacer frente a los nuevos retos del mercado. Los tipos de asociación comercial han evolucionado tanto como las necesidades particulares de sus integrantes y, en la actualidad, existen asociaciones de todo tipo en cuanto a su organización, nivel de implicación, organización contractual, etc. El fin último de una asociación comercial entre pequeños comerciantes es siempre comprar (cadenas voluntarias, centrales de compra, franquicias, etc.) o vender (centros comerciales, mercados, centros comerciales abiertos, etc.).

Por otro lado, la distribución comercial está experimentando profundos cambios como consecuencia de la constante aparición de innovaciones tecnológicas y de diferentes formas de venta, así como por la exigencia de dar mejor servicio a un consumidor que demanda en relación con nuevas necesidades.

La Administración Pública ha tratado de dar respuesta a estos cambios proporcionando los medios legales y económicos que permitan una respuesta empresarial acorde con la situación, teniendo en cuenta las particulares circunstancias que concurren en la Comunidad Autónoma de Canarias, que exigen el tratamiento de determinados aspectos del comercio interior, fundamentalmente en la actuación pública sobre la actividad comercial, especialmente en lo relativo a la reforma y modernización de las estructuras comerciales.

Segundo.- El Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 (PDCAN) que constituye un referente de primera magnitud en cuanto a prioridades de desarrollo de esta Comunidad Autónoma, establece entre los objetivos para la mejora de la competitividad del tejido productivo de la Región el fomentar la modernización del comercio mediante, de un lado, el apo-

yo al acondicionamiento de establecimientos y a la incorporación de nuevas tecnologías y, de otro, el acondicionamiento de los espacios de uso comercial. Asimismo, el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, incluye entre sus ejes el de la "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo", en cuyos objetivos se enmarca la medida 1.7 "Promoción del Capital organizativo de las empresas (FEDER)", para fomentar la cooperación empresarial.

Tercero.- Con la finalidad señalada, se vienen publicando anualmente convocatorias públicas de subvenciones destinadas a la cooperación empresarial en el sector comercial canario, con cobertura en el presupuesto del ejercicio corriente. Para el presente ejercicio se han previsto los créditos consignados en la Sección 15, Servicio 05, Programa 622D, Proyecto de Inversión 02710102 "Cooperación empresarial y distribución comercial", de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005.

Cuarto.- Por otro lado, la Dirección General de Comercio dentro de sus planes de actuación sobre el Sector Comercial de Canarias ha contemplado y contempla un programa de "Fomento a la Cooperación Empresarial".

Dicho programa contempla como objetivos los siguientes:

- Mejorar la competitividad del comercio tradicional mediante el fomento de asociaciones de comerciantes, lo que redundaría a bajar los costes de compra, transporte, almacén, distribución, publicidad, etc.

- Desarrollar nueva oferta comercial y complementaria.

- Desarrollo de nuevos formatos comerciales minoristas bajo enseña común.

- Impulsar desde las Organizaciones la modernización de las estructuras comerciales entre sus asociados.

Quinto.- Se han recabado los informes preceptivos de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea y de la Comisión para la Pequeña y Mediana Empresa, en virtud de los artículos 10.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y artículo 3.2, apartado b) del Decreto 51/2000, de 10 de abril, de Regulación de la Comisión para la pequeña y mediana empresa, así como el informe de fiscalización favorable de la Intervención General.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías es competente para dictar el

presente acto, en virtud de los artículos 5 y 9.g) del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, del que resulta la asunción de competencias en materia de gestión del sistema de incentivos regionales comerciales por el citado Departamento, Decreto 8/2003, de 31 de enero, parcialmente vigente respecto al área de comercio conforme a la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003, de 23 de julio, así como el artículo 11 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Segunda.- Conforme al Reglamento 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, las operaciones que sean financiadas por los Fondos, por el BEI o por otro instrumento financiero deberán ajustarse a las disposiciones del Tratado y de los actos adoptados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Tercera.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Cuarta.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, referido a delegación de competencias, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

Quinta.- Por otro lado, buena parte de los artículos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tienen carácter básico conforme a la Disposición Final Primera, y por lo tanto se deberán tener en cuenta en la redacción de la presente base.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Comercio y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar para el período 2005-2008 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario, en los términos y condiciones que se relacionan en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.- Convocar para el ejercicio 2005 concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario.

Tercero.- La dotación económica para el presente ejercicio presupuestario será de seiscientos mil (600.000) euros, importe que encuentra cobertura presupuestaria en la partida 02-10-13-622D-780.11, P.I. 02710102 "Cooperación empresarial y distribución comercial", conforme a la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005. Esta partida presupuestaria está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través de la medida 1.7 "Promoción del capital organizativo de las empresas" del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, en un setenta y cinco por ciento (75%).

Dicha dotación podrá incrementarse cuando exista cobertura presupuestaria para llevarse a cabo y el acuerdo adoptado al respecto sea publicado con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión.

Cuarto.- El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá anualmente mediante orden departamental que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, para cada convocatoria.

Para el presente ejercicio 2005 será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Delegar en el Director General de Comercio, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Resolver el concurso de la presente convocatoria.

b) La modificación de la presente Orden y la ampliación de los plazos establecidos en la misma.

c) Modificar, cuando proceda, la resolución de concesión.

d) El inicio y resolución de los procedimientos de reintegro.

e) El inicio y resolución de los procedimientos sancionadores.

f) El acuerdo de abono anticipado, total o parcial, del importe de las subvenciones; así como, cuando las mismas no superen la cuantía de 15.025,30 euros, eximir a los beneficiarios de la prestación de garantías.

Sexto.- La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución; o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2005.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

A N E X O I

BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2005-2008 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL EN EL SECTOR COMERCIAL CANARIO.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación para el período 2005-2008 de la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial de Canarias promovidos por asociaciones y/o concentraciones de pequeñas y medianas empresas establecidas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

A los efectos de las presentes bases, se considerarán proyectos de cooperación empresarial los siguientes:

1) Los proyectos, promovidos por asociaciones empresariales mayoritariamente comerciales (que más

del 50% de las empresas sean comerciales), de inversión conjunta en capital que pretendan incrementar la competitividad de sus socios, reduciendo riesgos, compartiendo costes y/o obteniendo economías de escala.

2) La formalización de acuerdos de inversión conjunta en capital, entre dos o más pequeñas y medianas empresas comerciales, económica y jurídicamente independientes que, movidas por la reciprocidad de ventajas y la búsqueda de sinergias, deciden colaborar estrechamente, para de esta forma reducir riesgos y compartir costes, incrementando así su competitividad.

Cuando los proyectos sean promovidos por pequeñas y medianas empresas independientes, los acuerdos de cooperación deberán formalizarse mediante la creación de nuevas empresas conjuntas, agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas o cualquier otra fórmula de concentración empresarial en los que se acredite suficientemente la existencia de los mismos.

A los efectos de la presente Orden se tomará como definición de Pyme la dispuesta en el anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero (DO de 13 de enero, L 10/39), incorporando la Recomendación 2003/361/CE.

En virtud de la citada Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003, se entenderá por pequeña y mediana empresa (en adelante "Pyme") la empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de Pyme se definen microempresa y pequeña empresa según los efectivos y límites financieros siguientes:

Pequeña empresa: efectivo de personal < 50 y (facturación o activo) <= 10 M euros.

Micropyme: efectivo de personal < 10 y (facturación o activo) <= 2 M euros.

En la documentación a aportar deberá quedar definido, además de la categoría de Pyme que corresponda, la calificación de la Pyme, según la terminología de la Recomendación 2003/361/CE, como autónoma, asociada o vinculada, entendiéndose que los efectivos y los importes financieros han de incluir los del solicitante, los de las empresas vinculadas y la parte proporcional de los de las empresas asociadas.

A título orientativo, una empresa se califica como autónoma cuando no está participada por otras empresas y si existiera participación, ninguna alcanza el porcentaje del 25%. Empresas asociadas son aquellas en las que la participación de otras alcanza o supera el 25% del capital o de los derechos de voto, pero sin que exista dominio o control por otra o grupo de otras empresas. Finalmente, se califican como vinculadas cuando existe ese dominio o control.

El cálculo del efectivo de personal se realizará conforme al artículo 5 de la Recomendación 2003/361/CE, considerando el número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, el número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

4.- Una empresa no será Pyme si el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas, admitiéndose las excepciones contempladas en el artículo 3.2 de la citada Recomendación de la Comisión.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a los beneficios de las presentes subvenciones las asociaciones y/o concentraciones de pequeñas y medianas empresas comerciales o mayoritariamente comerciales (que más del 50% de las empresas sean comerciales) que pretendan llevar a cabo alguna de las actuaciones incentivables previstas.

Se entenderá por concentración de pequeñas y medianas empresas a las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la con-

sideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente previsto.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en que concurra alguna de las circunstancias que se especifican en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán percibir estas subvenciones las pequeñas y medianas empresas que suscriban acuerdos de cooperación y las asociaciones de las mismas, según lo previsto en las presentes bases, siempre que no conduzcan a prácticas restrictivas de la competencia.

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el beneficiario de la subvención queda sometido a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad a adoptar o la conducta que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de for-

ma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Cuarta.- Condiciones generales.

Las subvenciones que se concedan mediante estas bases quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

a) No serán invocables como precedente.

b) No será exigible su aumento o revisión, salvo disposición legal expresa.

c) No pueden exceder en su cuantía, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otros órganos de cualquier Administración Pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas o particulares, del coste de la inversión realizada.

En el supuesto de que, para el mismo objeto, al beneficiario le sea otorgada otra subvención por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de cualquier otra Administración Pública, o le sea concedida cualquier atribución patrimonial gratuita por entidades privadas o particulares, la ayuda acumulada no debe superar el máximo previsto para los diferentes regímenes aprobados, tanto para ayudas con idéntica finalidad, como si se refiere a ayudas con diferente finalidad, aprobadas por un mismo ente o por diversos entes (Diario Oficial de la Comunidad CE nº 3, de 5.1.85).

d) El beneficiario se compromete a no enajenar o ceder los bienes subvencionados durante un plazo no inferior a cinco (5) años, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

Quinta.- Tipos de proyectos subvencionables.

Los tipos de proyectos subvencionables con cargo a la presentes bases son los que planteen proyectos de cooperación empresarial que conlleven inversiones en infraestructuras comunes, concretamente en las siguientes actuaciones:

I.- La implantación y potenciación de centrales de compra y/o de almacenes comunes.

II.- La mejora de la estructura de los canales de distribución y su transformación en los nuevos formatos comerciales, tales como:

- Desarrollo de redes logísticas de almacenamiento y transporte para socios.

- Acceso a nuevas tecnologías y sociedad de la información para posibilitar la venta de los establecimientos asociados a través de la red mediante un portal común de la asociación.

III.- Los que potencien la colaboración y la cooperación en el marco del movimiento asociativo del sector, tales como:

- Implantación de redes informáticas que permitan mejorar los puntos comunes que brindan las asociaciones a sus socios.

- Desarrollo de servicios comunes.

Sexta.- Conceptos de inversión subvencionable.

Pueden ser objeto de subvención las inversiones en bienes de primer uso y/o servicios consistentes en:

- Reforma de los almacenes comunes de las empresas asociadas y/o agrupadas.

- La inversión en equipo comercial necesario para la implantación y/o reforma de los establecimientos comunes.

- Adquisición de equipos informáticos y los programas directamente relacionados con el proyecto de cooperación, como inversión complementaria a las anteriores.

- Estudios de viabilidad del proyecto de cooperación.

- Constitución de marcas o diseño común de productos o establecimientos.

No se computará como gasto de inversión la compra de mercancías objeto de comercialización por la empresa beneficiaria.

No se computarán como inversión subvencionable las cantidades que correspondan a pagos de los diferentes tributos, salvo el caso del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) cuando éste suponga un coste real para la entidad beneficiaria.

Solamente serán considerados como proyectos subvencionables los que se inicien con posterioridad a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Sin embargo, dado que las actuaciones objeto de fomento de esta convocatoria están incluidas en el Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 y presentan, a su vez, una continuidad desde el inicio de este período, convirtiéndose en un referente para el inversor, que tradicionalmente ha visto asociado el período subvencionable con el año natural de la convocatoria, se aceptarán también aquellas inversiones iniciadas a partir del 1 de enero de 2005, siempre que el proyecto no haya alcanzado el 50% de ejecución en la fecha de solicitud y se justifique razonablemente que la concesión de la subvención sea un elemento clave para la viabilidad financiera del proyecto.

Para las sucesivas convocatorias serán considerados como proyectos subvencionables los que se inicien a partir del 1 de enero del año correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 25 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, no podrán concederse nuevas subvenciones a los beneficiarios que tengan pendiente de reintegro total o parcial subvenciones concedidas por cualquiera de los órganos previstos en el artículo 5 del citado Decreto, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no conste que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar. Asimismo, no podrán concederse nuevas subvenciones hasta que el beneficiario justifique, conforme a lo establecido en este Decreto, las concedidas con anterioridad por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004 que modifica Reglamento (CE) nº 1.260/1999 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gas-

tos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Séptima.- Intensidad de las subvenciones.

El porcentaje mínimo subvencionable será del 25% de la actividad subvencionable, sin que en ningún caso la subvención concedida sea inferior a tres mil euros, desestimándose aquellas que no alcancen esta cantidad, salvo en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma que será de seiscientos un (601) euros.

El porcentaje máximo subvencionable será del 50% de la actividad subvencionable, sin que en ningún caso un proyecto pueda obtener como subvención más del 50% de la dotación de la convocatoria.

Dado que se presume que la subvención otorgada revierte indirectamente en prestaciones a las Pymes participantes en el proyecto, bien por estar asociadas a la entidad solicitante o bien por presentarse agrupadas mediante acuerdo de cooperación, se entiende a efectos de mínimos obtenidas por las mismas.

Cuando en la asociación y/o concentración de empresas beneficiarias se produjese alguna variación (alta/baja) de algunas de las empresas cooperantes, a efectos de cómputo de mínimos se entenderá que sólo revierte la parte proporcional correspondiente al tiempo que ha permanecido en la misma.

En ningún caso, las Pymes a las que se les supone beneficiarios directos e indirectos de la subvención podrán recibir una subvención superior a cien mil (100.000) euros de ayuda acumulada, siendo de aplicación la regla mínimos. El anterior importe sobre la base de mínimos se fija como máximo durante un período de tres años a partir de la concesión de la primera ayuda mínimos, sin afectar a la posibilidad de que el beneficiario reciba otras ayudas en el marco de regímenes aprobados por la Comisión.

Las subvenciones reguladas por las presentes bases podrán ser compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea ni excedan en su conjunto del importe de la actuación objeto de subvención.

Las presentes bases se acogen a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimos, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 10, de 13 de enero de 2001, por

lo que es necesario satisfacer los siguientes criterios:

a) El importe máximo total de ayuda de mínimos se fija en 100.000 euros durante un período de tres años a partir de la concesión de la primera ayuda de mínimos.

b) Este importe incluirá todo tipo de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda de mínimos, sin afectar a la posibilidad del beneficiario de obtener otras ayudas en el marco de los regímenes aprobados por la Comisión.

c) Este importe considerará todas las categorías de ayudas, sean cuales fueren sus formas y objetivos, a excepción de las ayudas a la exportación, que no podrán acogerse a la norma.

Así mismo dicho Reglamento (CE) nº 69/2001 se aplicará a las ayudas concedidas a empresas en todos los sectores, con excepción de:

- El sector del transporte, y las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo 1 del Tratado.

- Las ayudas a las actividades relacionadas con la exportación, especialmente las directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

- Las ayudas que dependan de que se prime la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

Octava.- Solicitudes y documentación.

Las instancias de solicitud de las Asociaciones y/o Agrupaciones de Comerciantes que quieran acceder a las subvenciones se dirigirán al Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y se presentarán acompañadas de la correspondiente documentación, por duplicado, en los Registros de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, o en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado; en los registros de los Cabildos Insulares; en otras entidades locales si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma legalmente determinada; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en cualquier otro registro que establezcan las disposiciones vigentes (soporte papel).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: (original y copia).

I) Solicitud en soporte papel.

A) Instancia de solicitud, así como los relativos a la declaración jurada y datos generales de la entidad solicitante, relación de empresas participantes y datos técnico-económicos, según impresos normalizados indicados en el anexo II de la presente Resolución.

La falsedad de los datos cumplimentados en la declaración jurada (impreso normalizado 2), podrá dar lugar a su desestimación, o al reintegro de la subvención, en su caso.

B) Deberá acompañar a la instancia de solicitud y demás impresos normalizados, dos ejemplares de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

En el caso de asociaciones, además tendrán que presentar la documentación siguiente:

- Certificación expedida por el Secretario de la entidad con la conformidad del Presidente, con la relación de empresas implicadas en el proyecto.

- Documento acreditativo del cumplimiento del artº. 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias (B.O.C. nº 47, de 10.3.03).

b) Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

c) Copia del Alta de Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentado por la Tesorería, para aquellos que no estuvieran dados de alta.

d) Memoria explicativa del proyecto, en la que deben constar los estudios de viabilidad y repercusión social y laboral del proyecto, plan de financiación y presupuesto detallado de la inversión objeto de subvención, haciendo especial mención a la creación o mantenimiento de puestos de trabajo.

e) Alta o último recibo, en los correspondientes impuestos de actividades económicas (I.A.E.) de todas las actividades realizadas por las empresas participantes en el proyecto de cooperación comercial.

f) Las asociaciones y/o concentraciones de pequeñas y medianas empresas comerciales deberán presentar, además de la relación de empresas asociadas e implicadas en el proyecto, la documentación acreditativa de ser microempresa y/o pequeña y media-

na empresa, considerándose suficientes a estos extremos los que se indican a continuación, sin perjuicio de su acreditación por cualquier otro medio fehaciente:

1. TC1 y TC2 del mes de diciembre del ejercicio anterior a la solicitud.

2. En el caso de empresas societarias, última declaración del Impuesto sobre Sociedades; en el supuesto de empresas no societarias, última declaración del I.R.P.F.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.ñ) del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, las solicitudes que se presenten suponen la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Los impresos se podrán retirar en las dependencias de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

Asimismo, se encuentran disponibles en:

<http://www.siecan.org>.

II) Otros modos de presentación de la solicitud.

1. Solicitud mediante acceso telemático.

Las instrucciones se encuentran disponibles en:

<http://www.siecan.org>.

1.1. Solicitud con firma digital.

- Para la formalización de la solicitud por vía telemática, el solicitante deberá disponer de un certificado digital, emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, debiéndose cumplir los demás requisitos previstos por el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como lo dispuesto en el Decreto 205/2001, de 3 de diciembre, por el que se regula el empleo de la firma electrónica en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 161, de 14.12.01) y la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La solicitud electrónica quedará formalizada mediante la emisión de un recibo electrónico con el correspondiente número de registro.

- El modelo electrónico de solicitud y demás documentos que deben acompañar a la misma para su

correcta valoración, se encuentran disponibles en la página web indicada en el presente apartado de esta base.

- Una vez realizada la preselección de solicitantes, la documentación en soporte papel relacionada en la presente base, no disponible en soporte electrónico, será requerida por el órgano gestor empleando como medios de notificación los señalados en la instancia de solicitud.

Si no resultara posible la notificación por los medios convencionales, la misma se podrá realizar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre.

1.2. Solicitud por vía telemática sin firma digital.

Los solicitantes podrán presentar la petición de subvención por vía telemática aunque no dispongan del certificado de firma electrónica. En este caso, deberán presentar también en papel aquellos impresos normalizados donde sea preceptiva la firma del solicitante, asignándose como fecha de presentación la del registro correspondiente a los impresos en papel.

Cualquier duda sobre la cumplimentación de los impresos normalizados o sobre otro aspecto de la presente convocatoria podrá consultarla llamando al teléfono (900) 100250 del Sistema de Información Empresarial de Canarias (SIECAN).

Novena.- Tramitación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será la Dirección General de Comercio, la cual, recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario al interesado para que en el plazo de diez (10) días subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse según se indica en la anterior base, advirtiéndose que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La notificación de los mencionados requerimientos, a tramitar por el Órgano Gestor con anterioridad

a la resolución de concesión, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. La resolución de la convocatoria será dictada por el Director General de Comercio actuando por delegación del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

3. La propuesta de concesión la formulará al órgano concedente una Comisión, formada por al menos 3 vocales y un funcionario que actuará como Secretario, nombrados por el Director General de Comercio que actuará como Presidente. Podrán ser designados como vocales, personal al servicio de la Administración Canaria y/o personas de reconocida cualificación y prestigio.

Para las sucesivas convocatorias el plazo no podrá superar la fecha establecida anualmente por Acuerdo de Gobierno. Transcurrido el plazo máximo de duración del procedimiento sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

4. La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La resolución hará constar la participación del Fondo Estructural interviniente y del porcentaje de cofinanciación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1.159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

5. La efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a su notificación. En caso de incumplimiento de tal requisito dentro del plazo referido quedará sin efecto la subvención concedida.

Décima.- Selección de proyectos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección, valoración de los proyectos presentados, y determinación de la cuantía de la subvención serán, por orden decreciente, los que se enumeran a continuación, teniendo preferencia los proyectos tipo I y II, frente al tipo III:

1. El número de empresas participantes y la representatividad de las mismas, tanto de la concentración, como de la asociación empresarial, en su ámbito de actuación: hasta 12 puntos.

2. La dimensión y el esfuerzo inversor de las empresas participantes con relación a la misma, teniendo especial consideración con las microempresas: hasta 8 puntos.

3. La viabilidad del proyecto en relación con la productividad y el valor añadido: hasta 6 puntos.

4. Generación y mantenimiento de empleo: hasta 5 puntos. La capacidad del proyecto para generar empleo estable será valorada de acuerdo con el porcentaje de trabajadores con contrato indefinido, sobre el total de trabajadores de plantilla del solicitante en el momento de presentación de la solicitud. A estos efectos se aportarán los documentos TC-2 de los tres últimos meses, antes de la solicitud. En los casos de transmisión de las relaciones nominales de trabajadores por vía informática, las empresas no estarán obligadas a unir, para su sellado y validación la relación nominal de trabajadores (documentos serie TC2) al boletín de cotización (serie TC1) en el momento de ingreso de las cuotas en cualquiera de las oficinas recaudadoras autorizadas. En este último caso se presentará el documento acreditativo de tal transmisión, u otra documentación que acredite tal extremo.

5. La incidencia del proyecto para el que se solicita ayuda en la transformación o reforma integral del negocio, o de su fórmula comercial o en la iniciación de nuevas actividades que dinamicen o modernicen la actividad comercial, entendiéndose por tales, las inversiones que tengan por objeto, uno o los dos, de los puntos de la base 4ª, con especial consideración a la incorporación de nuevas tecnologías de la información: hasta 5 puntos.

6. Los proyectos destinados a establecimientos dedicados al comercio de productos alimenticios,

bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (Agrupación 64 en el I.A.E., excepto grupos 645 y 646), al comercio menor de libros, periódico, artículos de papelería y escritorios y artículos de dibujos y bellas artes (epígrafe 659.4) y al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia (epígrafe 659.6): 4 puntos.

7. Los proyectos que tengan incidencia en el pequeño comercio tradicional: 4 puntos.

8. Los proyectos ubicados en las islas periféricas: 2 puntos. En el caso de que el proyecto se ubique en la isla de La Palma se añadirán 2 puntos, a los ya estipulados.

9. Por localizarse en Polígonos o Zonas Preferentes: 4 puntos.

A estos porcentajes se podrán añadir 5 puntos más si el proyecto incide especialmente en la preservación del medio ambiente, con medidas correctoras por encima de la legislación vigente.

SELECCIÓN DE PROYECTOS

1. El porcentaje mínimo de subvención será del 25% de la inversión aprobada, por lo que será precisa la obtención de al menos 25 puntos según los criterios antes detallados, por lo que aquellos solicitantes que no alcancen dicha puntuación quedarán excluidos. El porcentaje máximo de subvención será del 50% de la inversión subvencionable.

Se realizará una lista de expedientes susceptibles de ser subvencionados, clasificados en orden decreciente de puntuación obtenida, hasta agotar la dotación presupuestaria. A igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta la creación de empleo como criterio determinante, y subsidiariamente será elegido el proyecto que obtenga mayor cuantía de subvención.

3. Las subvenciones se otorgarán mediante resolución del Director General de Comercio, en la que se recogerán tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas y las causas de su exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias, haciendo constar en la misma la participación del Fondo Estructural interviniente y el porcentaje de cofinanciación.

4. Se subvencionará a los solicitantes incluidos en la lista mencionada anteriormente, cuyos expedientes hayan obtenido mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria.

5. El figurar en dicha lista no implicaría en ningún caso la existencia de derechos preexistentes a efectos de lo establecido en el artículo 14.1.a) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, sobre efectos estimatorios a falta de resolución expresa.

6. En el supuesto de que por parte de los beneficiarios no se procediera a la aceptación de la subvención en plazo y quedara crédito disponible por esta razón, se podrá modificar la resolución de concesión de la subvención, incluyendo a aquellos solicitantes que reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria, no hayan resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria, siempre que por el momento que se produzca permita al nuevo beneficiario dar cumplimiento a la realización y justificación de la actividad.

Undécima.- Plazo de justificación.

El plazo máximo en el que los beneficiarios de las subvenciones deberán realizar la actividad subvencionada será hasta el 20 de noviembre del año en curso. Asimismo, el plazo máximo para justificar los proyectos objeto de subvención, será hasta el 30 de noviembre del año en curso. Sólo serán subvencionadas las inversiones realizadas a partir del uno de enero del año que corresponda. En el caso de que este plazo superara el ejercicio presupuestario, habrá de existir crédito adecuado y suficiente.

Ambos plazos podrán ser prorrogados a petición expresa del beneficiario siempre y cuando dicha petición esté debidamente justificada.

Duodécima.- Medios de justificación.

1. La justificación se realizará mediante instancia dirigida al Director General de Comercio solicitando el cobro de la subvención, adjuntando facturas originales y dos fotocopias, debiéndose acreditar por cualquier medio válido en derecho que las facturas han sido pagadas, así como los documentos acreditativos de la generación y mantenimiento de empleo.

a) Las facturas acreditativas del pago deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido (B.O.E. de 29.11.03).

No se admitirán facturas emitidas antes del 1 de enero del año correspondiente a la convocatoria, así como las que no estén debidamente cumplimentadas.

Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por la entidad solicitante con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000.

b) La justificación de las obras menores (reformas), equipo comercial, equipos y programas informáticos, así como del estudio de viabilidad, se hará mediante la aportación de facturas en las condiciones expuestas anteriormente.

c) A los efectos de acreditar la generación o mantenimiento de empleo se aportarán, por duplicado, contratos de trabajo en su caso y el último documento TC2 del solicitante. En los casos de transmisión de las relaciones nominales de trabajadores por vía informática, las empresas no estarán obligadas a unir, para su sellado y validación la relación nominal de trabajadores (documentos serie TC2) al boletín de cotización (serie TC1) en el momento de ingreso de las cuotas en cualquiera de las oficinas recaudadoras autorizadas. En este último caso se presentará el documento acreditativo de tal transmisión, u otra documentación que acredite tal extremo.

d) Licencia de apertura o solicitud, en su caso.

2. Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo y con las exclusiones anteriormente señaladas, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

- En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

- En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, y entre cónyuges.

Decimotercera.- Abono de la subvención.

Para el abono de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. Abono por justificación.- Las subvenciones serán abonadas a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas.

Cualquier minoración de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente (base octava), supondrá una reducción del importe de la subvención a abonar, en función del nuevo resultado obtenido, siempre que:

a) Las inversiones y gastos debidamente justificados representen al menos el 70% del presupuesto aprobado.

b) Se cumpla con la finalidad de la presente convocatoria.

c) El porcentaje subvencionable obtenido de la aplicación de los criterios de valoración con los nuevos datos sea igual o superior al alcanzado por el beneficiario que figura con el menor porcentaje subvencionable en la resolución de la presente convocatoria.

En caso contrario, no se procederá al abono o se iniciará el procedimiento de reintegro.

2. Abono anticipado.- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario acredite ante la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos públicos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida. Para ello, deberá constituirse fianza en el Tesoro de la Comunidad Autónoma por cantidad igual al importe que se anticipa incrementada en un veinte por ciento y conforme al modelo establecido, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para lo cual el beneficiario deberá presentar el original de resguardo del depósito, constituido en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

Plazo para el abono anticipado. El plazo que se concede para solicitar el abono anticipado finalizará el 30 de noviembre del año correspondiente, siempre y cuando se haya solicitado prórroga de los plazos de realización y ejecución.

Liberación de aval. El aval será liberado cuando tenga lugar la resolución por la que se declara justificada la subvención. Bastará para ello la documentación justificativa del proyecto de inversión recogida en las bases de la presente Orden.

En caso de subvención destinada a la realización de obra, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las presentes bases, podrá abonarse un anticipo no superior al 50% de la parte proporcional de la subvención correspondiente a dicho concepto, siempre que las obras hayan comenzado.

Los pagos que, en su caso, deban realizarse por el beneficiario como consecuencia de acopios de material o maquinaria para la ejecución de la obra, se considerarán incluidos en el anticipo a que se refiere el párrafo anterior.

Dicho anticipo se deducirá proporcionalmente del importe de los abonos parciales que, en su caso, hayan de realizarse al beneficiario a medida que se aporten los documentos acreditativos de la efectiva ejecución parcial de las obras.

En todo caso, el beneficiario de la subvención que no tenga el carácter de Administración Pública o que no esté exento de ello, habrá de acreditar previamente el cobro de la subvención, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará mediante certificado expedido por los órganos competentes.

Dicha documentación acompañará a la solicitud de abono anticipado dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Comercio.

Decimocuarta.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, previa Fiscalización de la Intervención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o

finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención, por el beneficiario, de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Decimoquinta.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre. Asimismo, se estará a lo dispuesto en los artículos de carácter básico, relacionados con el reintegro de subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre).

Decimosexta.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; en el Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; y en el Decreto Territorial 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea (B.O.C. nº 121, de 23 de septiembre). Así como a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 10, de 13 de enero de 2001, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

Impreso Normalizado 1

Instancia de Solicitud

EXPEDIENTE - - /

D/Dª _____
 con D.N.I. nº _____ Tfno. móvil _____ E-mail _____
 Tfno _____ fax _____ domiciliado a efectos de notificación en la C/. _____
 n° _____ T.M. _____ C.P. _____
 en calidad de _____ de la concentración/asociación _____
 con NIF/CIF nº _____ ubicada en la C/. _____
 n° _____ TM _____ Isla _____ Prov. _____
 C.P. _____ Tfno _____ fax _____ E-Mail _____
 Página WEB _____

EXPONE

Que a la vista de la Orden de de de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras indefinidas para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial, y se convocan para el ejercicio 2005, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº, considerando reunir los requisitos exigidos en la misma, según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA

Acogerse a los beneficios establecidos en la referida Orden, para llevar a cabo el proyecto denominado que conlleva una inversión de euros.

El proyecto se encuadra dentro del tipo siguiente: (márquese un único proyecto por solicitud)

- 1.- IMPLANTACIÓN DE CENTRALES DE COMPRA Y/O DE ALMACENES COMUNES.
 2.- MEJORA DE LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN Y NUEVOS FORMATOS COMERCIALES.
 3.- POTENCIACIÓN DE LA COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO.

Para lo cual se adjunta a los impresos normalizados, debidamente cumplimentados, la siguiente documentación por duplicado:

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Persona Física | <input type="checkbox"/> Persona Jurídica |
| <input type="checkbox"/> D.N.I. | <input type="checkbox"/> Escritura de Constitución |
| | <input type="checkbox"/> Poder de los Representantes. |
| <input type="checkbox"/> N.I.F. (Personas físicas) | <input type="checkbox"/> D.N.I. de los Representantes. |
| | <input type="checkbox"/> C.I.F. (Personas jurídicas) |
- Copia del Alta de Terceros en el Plan Informático Contable de CAC, cumplimentado por la Tesorería.
 TC1 y TC2 de los 3 meses anteriores a la solicitud u otra documentación acreditativa.
 Impuesto de Sociedades o Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último año
 Alta o último recibo de los I.A.E. de todas las actividades realizadas por las empresas.
 Documento acreditativo de los criterios que se invoquen (sólo en caso de criterio 2)
 Memoria: estudios de viabilidad, plan de financiación y repercusión social y laboral del proyecto.

En _____ a _____ de _____ de _____
 (lugar, fecha y firma del solicitante) (Para el caso de representación mancomunada, firma de los administradores mancomunados)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO

Impreso Normalizado 2

DECLARACIÓN

D/Dª _____
 con D.N.I. _____ teléfono _____ domiciliado en _____
 _____ n° _____ del término municipal _____
 _____ en calidad de _____
 de la empresa/asociación _____
 ubicada en _____ del t m _____
 _____ teléfonos _____

EXPONE:

Que en relación con la solicitud de subvención para acogerse a la Orden de de de por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº.,

HACE CONSTAR:

- 1) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- 2) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- 3) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, o en su caso, el importe de las recibidas.
- 4) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997.
- 5) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- 6) Que está al corriente de pago en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 7) Que está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales.
- 8) Que autorizo a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, la utilización de la información contenida en la solicitud y memoria anexa así como en los documentos que acompañan a la misma, para su difusión en bases de datos de esta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.
- 9) Que en los últimos 3 años ha recibido las siguientes ayudas o subvenciones de mínimos (Reglamento CE Nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, DO L 10/31 de 13/01/2001.

Admon. o Ente público	Objeto	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

(En caso de representantes mancomunados, firma de todos los que ostenten esta potestad)

Impreso Normalizado 4

1.7. RELACIÓN DE EMPRESAS QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO DE COOPERACIÓN (Cumplimentar tantos impresos como sea necesario para relacionar todas las empresas participantes)

	NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	SECTOR (Según IAE)	IMPORTE NETO EN EUROS DE LA CIFRA DE NEGOCIOS (1) (último año)	ACTIVO TOTAL (1) EN EUROS (último año)	Nº DE EMPLEA- DOS (último año)	PARTICIPADA POR UNA NO PYME SI/NO (%)
1.-							
2.-							
3.-							
4.-							
5.-							
6.-							
7.-							
8.-							
9.-							
10.-							
11.-							
12.-							
13.-							
14.-							
15.-							
16.-							
17.-							
18.-							
	TOTAL						

(1) Deberán consignarse las cantidades correspondientes al impuesto sobre sociedades del último ejercicio referentes al socio correspondiente.

Impreso Normalizado 5

2. DATOS TÉCNICO-ECONÓMICOS DEL PROYECTO**2.1. INVERSIONES PREVISTAS**

Concepto	Importe Previsto (En Euros)
2.1.1. REFORMA	
2.1.2. EQUIPO COMERCIAL	
2.1.3. EQUIPOS INFOMÁTICOS	
2.1.4. PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO	
2.1.5. CONSTITUCIÓN DE MARCAS O DISEÑO COMÚN	
2.1.6. ESTUDIOS DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN	
TOTAL	

2.2. PLAN FINANCIERO DE LA INVERSIÓN OBJETO DEL PROYECTO

CONCEPTO	Euros
Recursos propios (25% mínimo).....	
Préstamo Banco o entidades privadas.....	
Créditos ICO.....	
Nuevos Instrumentos Financieros.....	
Otras fuentes de financiación.....	
TOTAL	

2.3. EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

2.3.1. Fecha prevista de inicio de inversiones _____ 2.3.2. Fecha prevista puesta en marcha _____

2.4. IMPACTO PREVISTO DEL PROYECTO. (En euros)

VENTAS		COSTES (1)	
ANTES (año 2004)	DESPUÉS	ANTES (año 2004)	DESPUÉS
_____	_____	_____	_____

2.5. DECLARACIÓN DE EMPLEO.

El que suscribe se compromete a:

- Crear _____ puestos de trabajo.
- Mantener los _____ puestos de trabajo existentes.

Fdo.:

(En caso de representantes mancomunados, firmarán todos los que ostenten dicha potestad)

(1) Materias Primas+ gastos de distribución+otros gastos de explotación.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

764 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 28 de febrero de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y conservación del Edificio de Servicios Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se adjudica por concurso, procedimiento abierto, trámite ordinario, el contrato para la realización de los servicios que a continuación se citan:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía y Hacienda.
- Dirección General de Patrimonio y Contratación.
- Expediente: 28/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contratos: servicios.

b) Descripción del objeto: el objeto de la presente contratación es la prestación del servicio de mantenimiento y conservación del Edificio de Servicios Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife.

c) Boletín Oficial de Canarias y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 216, de 9 de noviembre de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Es de doscientos veintiocho mil trescientos ochenta y cuatro euros con sesenta céntimos (228.384,60 euros).

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 3 de febrero de 2005.

b) Contratista: Eulen, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: doscientos cinco mil veintidós (205.022,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2005.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

765 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 28 de febrero de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y conservación de la Residencia Oficial del Presidente del Gobierno en Vista Bella, Santa Cruz de Tenerife.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se adjudica por concurso, procedimiento abierto, trámite ordinario, el contrato para la realización de los servicios que a continuación se citan:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía y Hacienda.
- Dirección General de Patrimonio y Contratación
- Expediente: 30/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contratos: servicios.

b) Descripción del objeto: el objeto de la presente contratación es la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de la Residencia Oficial del Presidente del Gobierno en Vista Bella, Santa Cruz de Tenerife.

c) Boletín Oficial de Canarias y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 205, de 22 de octubre de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Es de doscientos veintitrés mil setenta y seis (223.076,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 3 de febrero de 2005.
- b) Contratista: Eulen, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho con cincuenta y dos (165.668,52) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2005.-
El Director General de Patrimonio y Contratación,
Alfonso Fernández Molina.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

766 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 20 de enero de 2005, por el que se hace pública la relación de los contratos adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

1.- Nº EXPEDIENTE: 04 SM AM NE A000195.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: suministro.
- b) Descripción del objeto: adquisición de 243 ordenadores para los telecentros de la actuación nº 4: Telecentros de La Palma Digital.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: negociado.

1.4. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 30 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Algoritmos, Procesos y Diseños (APD).

1.5. IMPORTE.

Ciento setenta y nueve mil novecientos (179.900,00) euros.

2.- Nº EXPEDIENTE: 04 SM AM NE A0000194.

2.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: suministro.
- b) Descripción del objeto: adquisición de equipamiento de videoconferencias de sala para los telecentros de los ayuntamientos de La Palma, dentro de la actuación nº 4: Telecentros de La Palma Digital.

2.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: negociado.

2.4. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 30 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Unitronics.

2.5. IMPORTE.

Doscientos noventa y nueve mil doscientos ocho euros con sesenta y siete céntimos (299.208,67 euros).

3.- Nº EXPEDIENTE: 04 SM AM AB N0000091.

3.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

3.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: impulso de la Administración electrónica Canarias.es, fase 1.

3.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

3.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 29 de noviembre de 2004.

b) Contratista: lote I, Informática El Corte Inglés; lote II, Inerza.

3.5. IMPORTE.

Lote I, seiscientos treinta mil (630.000,00) euros; Lote II, setecientos sesenta y ocho mil (768.000,00) euros.

4.- Nº EXPEDIENTE: 04 AM JD AB N0000039.

4.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

4.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: desarrollo de las funciones que se ejecutan en el Cibercentro.

4.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 29 de diciembre de 2004.

b) Contratista: UTE Inerza, Contactel, General de Software de Canarias.

4.5. IMPORTE.

Cuatro millones setecientos setenta mil (4.770.000,00) euros.

5.- Nº EXPEDIENTE: 04 AM EA AB N0000103.

5.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

5.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: consultoría y asistencia técnica para el soporte al desarrollo de proyectos piloto a incluir en la plataforma integrada de servicios (PRAI).

5.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

5.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 23 de diciembre de 2004.

b) Contratista: lote I, Canary Market; lotes II y III, Atlas Systems.

5.5. IMPORTE.

Lote I, noventa y un mil (91.000,00) euros; lote II, sesenta y nueve mil ochocientos (69.800,00) euros; lote III, sesenta y cuatro mil ochocientos (64.800,00) euros.

6.- Nº EXPEDIENTE: 04 SM AF AB M0000115.

6.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

6.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro informático consistente en la adquisición e instalación de diverso equipamiento informático.

6.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

6.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 29 de diciembre de 2004.

b) Contratista: lote I, Open Canarias, S.L.; lotes II y III, Dinsa Soluciones.

6.5. IMPORTE.

Lote I, un millón cincuenta mil (1.050.000,00) euros; lote II, sesenta y cinco mil setecientos quince euros con setenta y dos céntimos (65.715,72 euros); lote III, setecientos seis mil trescientos ochenta y dos (706.382,00) euros.

7.- Nº EXPEDIENTE: 04 AM AG NE N0000038.

7.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

7.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: gestión de un sistema de información para los procedimientos de contratación administrativa utilizando medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria.

7.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

7.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 24 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Nexus, I.T.

7.5. IMPORTE.

Cinco millones trescientos veintiséis mil doscientos setenta y dos (5.326.272,00) euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2005.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, José María Quintero González.

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.)

767 ANUNCIO de 14 de febrero de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras "69 V.P. de régimen general tipo I, y garajes en la parcela 13 del Plan Parcial La Jurada, San Isidro, Granadilla de Abona".

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan Empresa Pública), Sociedad Unipersonal.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Técnico de Visocan.

c) Número de expediente: 69 V.P. La Jurada, P-13.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras "69 V.P. de régimen general tipo 1, y garajes en la parcela 13 del Plan Parcial La Jurada, San Isidro, Granadilla de Abona".

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución: 20 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto total es de cuatro millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veinte euros con noventa y cinco céntimos (4.251.420,95 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, ochenta y cinco mil veintiocho euros con cuarenta y dos céntimos (85.028,42 euros).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan).

b) Domicilio: calle Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005.

d) Teléfono: (922) 101700.

e) Fax: (922) 222548.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo C, subgrupos 1 al 9, categoría f).

b) Resto de requisitos: conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de las bases del concurso y el Pliego General de Condiciones Económicas y Administrativas de Visocan.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las once (11,00) horas, de 21 de abril de 2005.

b) Documentación a presentar: la requerida en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro de la empresa pública Visocan, calle Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife, 1ª planta, 38005-Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: según documentación del concurso.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan).

b) Domicilio: calle Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005.

d) Fecha: 21 de abril de 2005.

e) Hora: doce (12,00) horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Teléfono: (922) 101700.

11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en los periódicos correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2005.-
El Director Gerente, Carlos Ascanio Cullen.

768 *ANUNCIO de 14 de febrero de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras "69 V.P. de régimen general tipo 1, y garajes en la parcela 14 del Plan Parcial La Jurada, San Isidro, Granadilla de Abona".*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan Empresa Pública), Sociedad Unipersonal.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Técnico de Visocan.

c) Número de expediente: 69 V.P. La Jurada, P-14.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras "69 V.P. de régimen general tipo 1, y garajes en la parcela 14 del Plan Parcial La Jurada, San Isidro, Granadilla de Abona".

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución: 20 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto total es de cuatro millones doscientos veintiocho mil novecientos cincuenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (4.228.953,68 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, ochenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve euros con siete céntimos (84.579,07 euros).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan).
- b) Domicilio: calle Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife, 1ª planta.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005.
- d) Teléfono: (922) 101700.
- e) Fax: (922) 222548.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: grupo C, subgrupos 1 al 9, categoría f).
- b) Resto de requisitos: conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de las bases del concurso y el Pliego General de Condiciones Económicas y Administrativas de Visocan.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: hasta las once (11,00) horas, de 21 de abril de 2005.
- b) Documentación a presentar: la requerida en las bases del concurso.
- c) Lugar de presentación: Registro de la empresa pública Visocan, calle Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife, 1ª planta, 38005-Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: según documentación del concurso.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan).

b) Domicilio: calle Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005.

d) Fecha: 21 de abril de 2005.

e) Hora: doce (12,00) horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Teléfono: (922) 101700.

11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en los periódicos correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2005.-
El Director Gerente, Carlos Ascanio Cullen.

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras,
Transportes y Vivienda**

769 *Dirección General de Transportes.- Anuncio de 2 de febrero de 2005, por el que se somete a información pública el borrador de la Orden de régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos auto-taxi.*

Habiéndose iniciado expediente relativo al borrador de la Orden sobre el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos auto-taxi, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1.c.) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 28.11.97), se ha procedido a abrir un período de información pública para que cualquier persona física o jurídica pueda hacer valer intereses que pudieran verse afectados por la aprobación de dicho proyecto normativo por un plazo de quince días contados

desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

A tal fin el proyecto de referencia se pondrá de manifiesto en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 7 y en Santa Cruz de Tenerife, calle La Marina, 53, portal 3.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2005.- La Directora General de Transportes, Rosa Dávila Mamey.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

770 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de marzo de 2005, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 13 de enero de 2005, relativa al expediente sancionador nº 44/2004 contra D. Carlos Iván González Corvo, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Propuesta de Resolución de 13 de enero de 2005 a D. Carlos Iván González Corvo, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Propuesta de Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Carlos Iván González Corvo.

AYUNTAMIENTO: San Bartolomé de Tirajana.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 44/2004.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Vista el acta de denuncia originadora del expediente sancionador nº 44/04, elaborada por la Dirección General de la Guardia Civil (Puesto Principal de Agüimes), se formula la siguiente Propuesta de Resolución sancionadora, en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 27 de agosto de 2003, a las 20,00 horas, el denunciante comprobó cómo el denunciado practi-

caba pesca submarina en zona no permitida; incautándose posteriormente el material utilizado (1 fusil pesca submarina) y la captura obtenida (1 morena).

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la zona costera de "Risco Verde" (Arinaga) (Agüimes-Gran Canaria).

Tercero.- Que el denunciado, D. Carlos Iván González Corvo (42.205.441-G), una vez publicado en el Boletín Oficial de Canarias el acuerdo de iniciación del presente expediente sancionador, no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, establece, como infracción grave, el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas.

II) El artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca.

III) Mediante la Orden de 30 de octubre de 1986 (B.O.C. nº 136, de 12 de noviembre) se establecen las zonas acotadas del Archipiélago Canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

IV) Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta la práctica de la pesca submarina en zona prohibida, se propone imponer una sanción de quinientos (500) euros al denunciado.

Publíquese esta propuesta al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2005.- La Instructora, María Dolores Ojeda Guerra.

771 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de marzo de 2005, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 30 de noviembre de 2004, relativa al expediente sancionador nº 57/2004 contra D. Juan Félix Rodríguez Rodríguez, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Propuesta de Resolución de 30 de noviembre de 2004 a D. Juan Félix Rodríguez Rodríguez, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Propuesta de Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Juan Félix Rodríguez Rodríguez.

AYUNTAMIENTO: Arrecife de Lanzarote.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 57/2004.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Vista el acta de denuncia originadora del expediente sancionador nº 57/04, elaborada por la Dirección General de la Guardia Civil (Servicio Marítimo Provincial), se formula la siguiente Propuesta de Resolución sancionadora, en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la citada denuncia, el pasado día 8 de octubre de 2003, a las 00,15 horas, los denunciados, a bordo de la embarcación en la que prestaban servicio, comprobaron cómo los denunciados -auxiliados de la embarcación recreativa denominada "Renata II" (7ª GC-3-47-94)- practicaban pesca submarina en horas nocturnas. Asimismo dichos denunciados no llevaban consigo las preceptivas licencias.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en las proximidades de "Playa Quemada" (Lanzarote), concretamente en la ubicación correspondiente a las siguientes coordenadas: Latitud 28° 54'49N y Longitud 13°43'24W.

Tercero.- Que uno de los denunciados, una vez notificado de la iniciación del expediente, presentó escrito de alegaciones en el que señala que no practicaban la pesca submarina sino que realizaban un reportaje fotográfico; añadiendo que no les fue incautado ningún artillado de pesca.

Conviene aquí destacar que el acta de denuncia señala expresamente que los denunciados, al observar la presencia de la patrullera, dejaron caer al fondo los materiales de pesca.

En cuanto a los otros denunciados, una vez publicado en el Boletín Oficial de Canarias la iniciación del expediente sancionador, no hicieron uso de su derecho a formular alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El artículo 69.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece, como infracción leve, el ejercicio de la actividad pesquera o marisquera sin llevar consigo la preceptiva licencia acompañada de documento acreditativo de la identidad.

II) El artículo 70.3.c) de la citada Ley 17/2003, de 10 de abril, establece, como infracción grave, el incumplimiento de las normas vigentes sobre modalidades de pesca.

III) El artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca.

IV) El artículo 18.b) del citado Decreto 121/1998, de 6 de agosto, establece que la licencia de pesca de 2ª clase es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima a pulmón libre, nadando o buceando, en las zonas determinadas para ello según la normativa vigente.

V) El artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto) establece que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

VI) Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta la práctica de la pesca submarina en horas nocturnas y la carencia de licencia, se propone imponer una sanción de seiscientos (600) euros a D. Juan Félix Rodríguez Rodríguez (42.918.680-J) y otros.

Publíquese esta propuesta al denunciado, indicándole la puesta de manifiesto del expediente, que -además de la resolución de iniciación, ya notificada contiene el oficio de denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil. Asimismo se hace constar que dispone de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2005.- La Instructora, María Dolores Ojeda Guerra.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

772 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 24 de febrero de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

No teniendo constancia en este Cabildo del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución como consecuencia de las denuncias contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa

de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 24 de febrero de 2005, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan en la resolución que ha recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en sus casos, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas en la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Garfamac, S.L.; EXPTE.: GC/200196/O/04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7463-BW; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte.

2) TITULAR: Franpa Tarajalejo, S.L.; EXPTE.: GC/200200/O/04; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: 2561-BWH; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado ligero, careciendo de autorización.

3) TITULAR: Dabega, S.L.; EXPTE.: GC/200239/I/04; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: GC-9647-BN; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte.

4) TITULAR: Manuel Garabote Santos; EXPTE.: GC/200320/I/04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5349-BY; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5) TITULAR: Manuel Garabote Santos; EXPTE.: GC/200102/O/04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5349-BY; INFRACCIÓN: artº.

141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6) TITULAR: Transportes Garsan, Sociedad Civil Particular; EXPTE.: GC/200075/O/04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6006-BL; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7) TITULAR: Guerra Distribuciones Ttes. Almacena, S.L.; EXPTE.: GC/200273/I/04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 6714-BMZ; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 24 de febrero de 2005.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Avila.

773 *ANUNCIO de 26 de enero de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para legalización y acabado de cuarto de aperos y vallado para protección de plantación, situado en donde llaman Villanueva, término municipal de Antigua, solicitada por D. Cristo Manuel Ramírez Quesada.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 25 de enero de 2005, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para legalización y acabado de cuarto de aperos de 30 m² (6,00 x 5,00) con una altura total exterior de 2,85 metros y vallado para protección de plantación de 0,80 metros de altura de bloque en una superficie de 625 m², todo ello en un terreno de 11.880 m² de superficie, situado en donde llaman Villanueva, término municipal de Antigua, solicitada por D. Cristo Manuel Ramírez Quesada.

Puerto del Rosario, a 26 de enero de 2005.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

Cabildo Insular de Gran Canaria

774 *ANUNCIO por el que se hace público el Decreto 6/2005, de 18 de febrero, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan las Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres, o por ser desconocido su último domicilio, de conformidad con el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

DISPONGO:

1.- Notificar las Resoluciones citadas a las personas que se relacionan.

2.- Contra estas Resoluciones, adoptadas por delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación (Acuerdo de 18 de marzo de 2004), podrá interponerse recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma antedicha.

1) TITULAR: Automóviles Canagor, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-103137-O-03; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-1215-BW; RESOLUCIÓN: sobreseído.

2) TITULAR: Juan Araña, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100053-O-04; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-3787-BT; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.g) de la misma; CUANTÍA: 2.001 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías percederas careciendo del certificado de conformidad para el mismo.

3) TITULAR: Rafael Lorenzo Cabrera; Nº EXPEDIENTE: GC-100057-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-3444-AJ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de la misma; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

4) TITULAR: Ricardo Dante Alfieri; Nº EXPEDIENTE: GC-100114-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: TF-9583-AN; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el 140.1.6, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de la misma; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar al amparo de una autorización de transporte privado complementario, en vehículo ligero, un servicio que no cumple alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley 16/1987.

5) TITULAR: Mensajería Gyver, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100205-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6488-CJ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de la misma; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

6) TITULAR: José Heredia Carmona; Nº EXPEDIENTE: GC-100424-O-04; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: GC-9993-AU; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

7) TITULAR: Transportes y Excavaciones Quinca, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100449-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 3564-BGN; INFRACCIÓN: artº. 141.4 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), en virtud del artº. 143 de la misma; CUANTÍA: 1.611 euros; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso.

8) TITULAR: Talleres Vitema, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100498-O-04; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-1303-CF; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado comple-

mentario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

9) TITULAR: Distribuidora Archipiélago Canario, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100529-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5867-BC; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el 140.1.6, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de la misma; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa por incumplimiento de alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley 16/1987.

10) TITULAR: Geotecan, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100562-O-04; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: 9799-CSY; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

11) TITULAR: Cemetro, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100615-O-04; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: GC-3129-CC; INFRACCIÓN: artº. 141.13 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.e) de la misma; CUANTÍA: 1.001 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

12) TITULAR: Transportes Juan Ramón Jiménez, S.A.; Nº EXPEDIENTE: GC-100644-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8806-AB; RESOLUCIÓN: sobreseído.

13) TITULAR: Guerra Distribución, Transporte y Almacenaje en General, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100671-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 3120-BHV; INFRACCIÓN: artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), en virtud del artº. 143 de la misma; CUANTÍA: 3.561 euros; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso.

14) TITULAR: Manuel Moreno Almeida; Nº EXPEDIENTE: GC-100708-O-04; POBLACIÓN: Santa María de

Guía; MATRÍCULA: 1145-BXV; INFRACCIÓN: artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), en virtud del artº. 143 de la misma; CUANTÍA: 4.600 euros; HECHO INFRACCIÓN: transportar exceso de peso.

15) TITULAR: Transportes Juan Ramón Jiménez, S.A.; Nº EXPEDIENTE: GC-100722-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8806-AB; INFRACCIÓN: artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), en virtud del artº. 143 de la misma; CUANTÍA: 3.981 euros; HECHO INFRACCIÓN: transportar exceso de peso.

16) TITULAR: Ceferino Alberto Guerra Reyes; Nº EXPEDIENTE: GC-100732-O-04; POBLACIÓN: Valleseco; MATRÍCULA: GC-5474-AJ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de la misma; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

17) TITULAR: Majodavi, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100736-O-04; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-9779-BW; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de la misma; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

18) TITULAR: Codisca Canarias, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100742-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0704-CG; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

19) TITULAR: Intercontinental Sew, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100766-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 3438-BNX; INFRACCIÓN: artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), en virtud del artº. 143 de la misma; CUANTÍA: 3.821 euros; HECHO INFRACCIÓN: transportar exceso de peso.

20) TITULAR: Hormipalm N y B Canarias, S.A.; Nº EXPEDIENTE: GC-100769-O-04; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-0489-CF; INFRACCIÓN: artº. 141.13 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.e) de la misma; CUANTÍA: 1.001 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

21) TITULAR: Castilla Resort, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100806-O-04; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: 3581-BVC; INFRACCIÓN: artº. 141.4 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), en virtud del artº. 143 de la misma; CUANTÍA: 1.611 euros; HECHO INFRACCIÓN: transportar exceso de peso.

22) TITULAR: Mohamed Charki; Nº EXPEDIENTE: GC-100813-O-04; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-2409-V; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

23) TITULAR: Grupo de Limpiezas Macrolux, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100845-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0561-BF; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

24) TITULAR: Transidesahormigón, S.A.; Nº EXPEDIENTE: GC-100872-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 2418-BHV; INFRACCIÓN: artº. 141.4 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), en virtud del artº. 143 de la misma; CUANTÍA: 1.831 euros; HECHO INFRAC-TOR: transportar exceso de peso.

25) TITULAR: Grasalva Canaria, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100937-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9468-CF; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de la misma; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

26) TITULAR: Empresa Arrendadora de Gestión y Comercialización, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100947-O-04; POBLACIÓN: Vega de San Mateo; MATRÍCULA: GC-3456-CJ; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

27) TITULAR: Canary Internacional Forwarding, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100960-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3882-AN; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de la misma; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

28) TITULAR: Comercial Fidelia Dos, S.A.; Nº EXPEDIENTE: GC-101007-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0067-AK; INFRACCIÓN: artº. 140.1 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.i) de la misma; CUANTÍA: 4.601 euros; HECHO

INFRAC-TOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa.

29) TITULAR: Insular Express, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101021-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: J-3324-M; INFRACCIÓN: artº. 140.1 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.i) de la misma; CUANTÍA: 4.601 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa.

30) TITULAR: Venglemon, Sociedad Cooperativa; Nº EXPEDIENTE: GC-101056-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 4709-BDT; INFRACCIÓN: artº. 141.13 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.e) de la misma; CUANTÍA: 1.001 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

31) TITULAR: Jardines Canarios e Innovaciones Florales, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101138-O-04; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: GC-4415-BL; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el 140.1.6, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de la misma; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado complementario, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa por incumplimiento de alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley 16/1987.

32) TITULAR: Francisco Javier Peña González; Nº EXPEDIENTE: GC-101140-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4554-BM; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

33) TITULAR: Juan Tacoronte Padrón; Nº EXPEDIENTE: GC-101162-O-04; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: GC-4919-CG; INFRACCIÓN: artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003,

sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), en virtud del artº. 143 de la misma; CUANTÍA: 3.386 euros; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso.

34) TITULAR: Transportes Bajuma, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101190-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9365-CL; INFRACCIÓN: artº. 140.1 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.i) de la misma; CUANTÍA: 4.601 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa.

35) TITULAR: Roberto Verona Ruiz; Nº EXPEDIENTE: GC-101196-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4398-CC; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de la misma; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

36) TITULAR: Manuel Garabote Santos; Nº EXPEDIENTE: GC-101253-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9287-CG; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de la misma; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

37) TITULAR: Carmelo Ángeles Marrero Afonso; Nº EXPEDIENTE: GC-101311-O-04; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-2243-AV; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de la misma; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

38) TITULAR: Francisco Pérez y Berdugo; Nº EXPEDIENTE: GC-101312-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4539-BD; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes

Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

39) TITULAR: Hernández Perera, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101325-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2051-P; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

40) TITULAR: Manuel Garabote Santos; Nº EXPEDIENTE: GC-101351-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9510-BZ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de la misma; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

41) TITULAR: Cristóbal Benítez López; Nº EXPEDIENTE: GC-101862-I-04; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 9778-BFF; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de la misma; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros, en vehículo de hasta nueve plazas, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

42) TITULAR: Transportes Juan Ramón Jiménez, S.A.; Nº EXPEDIENTE: GC-101866-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-88806-AB; INFRACCIÓN: artº. 140.1.2 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.i) de la misma; CUANTÍA: 4.601 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mer-

cancias, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2005.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

775 *ANUNCIO por el que se hace público el Decreto 7/2005, de 18 de febrero, sobre notificación de acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan, en sus respectivos domicilios, la iniciación de procedimiento sancionador, así como los cargos que se les imputan como consecuencia de denuncias recibidas contra ellas por presuntas infracciones a la normativa del transporte terrestre y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero),

DISPONGO:

Notificar a las personas que se citan el inicio de procedimiento sancionador acordado por el Consejero de Turismo y Transportes, nombrando como Instructor del mismo a D. Segismundo Guerra del Río Cárdenas.

Notificar los cargos que se especifican advirtiendo de que disponen de un plazo de quince días para manifestar lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; o bien, si a su derecho conviene, hacer uso de la facultad de hacer efectiva voluntariamente la sanción en el mismo plazo, con reducción de un veinticinco por ciento (25%) de su cuantía.

Al mismo tiempo, se les comunica que la autoridad competente para resolver el procedimiento es el Consejero de Turismo y Transportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación mediante Acuerdo de 18 de marzo de 2004. El plazo máximo establecido para notificación de la resolución de los procedimientos es de un año desde la fecha de su iniciación (artículo 146.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, B.O.E. de 9.10.03).

1) TITULAR: Guerra Cargo Express Canarias, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100753-O-04; POBLACIÓN: Firgas; MATRÍCULA: 8409-CLG; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2) TITULAR: Hermacrisa, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100833-O-04; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-7762-CF; INFRACCIÓN: artículos 47, 103 y 141.13 de la Ley 16/1987 (B.O.E. de 31.87); artículos 41 y 158 del Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10); CUANTÍA: 1.001 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de viajeros careciendo de autorización.

3) TITULAR: Francisco Pérez Gutiérrez; Nº EXPEDIENTE: GC-100849-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 5107-BTR; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4) TITULAR: Juan Antonio García Quintana; Nº EXPEDIENTE: GC-101407-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-2322-BX; INFRACCIÓN: artº. 141.4 de la L.O.T.T.; CUANTÍA: 1.951 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 10 a 20 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 19,0%.

5) TITULAR: Manuel Martín González; Nº EXPEDIENTE: GC-101416-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8448-BU; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6) TITULAR: Franz Joseph Plum; Nº EXPEDIENTE: GC-101427-O-04; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: GC-3840-AG; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7) TITULAR: Mantenimiento Pronto, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101483-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 0174-BTF; INFRACCIÓN: artº. 141.4 de la L.O.T.T.; CUANTÍA: 1.801 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 21,0%.

8) TITULAR: Impermeabilizaciones Horliteide, S.L. Unipersonal; Nº EXPEDIENTE: GC-101485-O-04; POBLACIÓN: La Orotava (Santa Cruz de Tenerife); MATRÍCULA: GC-3770-AC; INFRACCIÓN: artº. 140.19 de la L.O.T.T.; CUANTÍA: 4.600 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 63,0%.

9) TITULAR: Construcciones y Asfaltados, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101493-O-04; POBLACIÓN: Las Pal-

mas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4110-BL; INFRACCIÓN: artº. 140.19 de la L.O.T.T.; CUANTÍA: 4.576 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de 10 a 20 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 35,0%.

10) TITULAR: Eduardo Enrique del Corral Tavío; Nº EXPEDIENTE: GC-101520-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1575-BM; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11) TITULAR: José Rodríguez Vega; Nº EXPEDIENTE: GC-101547-O-04; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-7368-BX; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la L.O.T.T.; artículos 45, 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

12) TITULAR: María del Pino Alemán Melián; Nº EXPEDIENTE: GC-101554-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8606-AG; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13) TITULAR: Juana Araceli Cabrera Suárez; Nº EXPEDIENTE: GC-101572-O-04; POBLACIÓN: Santa María de Guía; MATRÍCULA: GC-1971-CL; INFRACCIÓN: artº. 141.4 de la L.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 15,0%.

14) TITULAR: Asociación Alzheimer Canarias; Nº EXPEDIENTE: GC-101603-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 6224-BRX; INFRACCIÓN: artículos 47, 103 y 141.13 de la Ley 16/1987 (B.O.E. de 31.87); artículos 41 y 158 del Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10); CUANTÍA: 1.001 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de viajeros careciendo de autorización.

15) TITULAR: Cemetro, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101610-O-04; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: GC-7330-BJ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16) TITULAR: Juan Carlos Reyes Santana; Nº EXPEDIENTE: GC-101618-O-04; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 7378-BKH; INFRACCIÓN: artº.

141.31, en relación con el artº. 140.1 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

17) TITULAR: Geotecan, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101620-O-04; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: 9799-CSY; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

18) TITULAR: Innova Gestión Islas Canarias, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101656-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7490-CM; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

19) TITULAR: Casimiro Andrés Suárez Sánchez; Nº EXPEDIENTE: GC-101658-O-04; POBLACIÓN: Valleseco; MATRÍCULA: GC-1728-BB; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

20) TITULAR: Cristóbal Rodríguez Rodríguez; Nº EXPEDIENTE: GC-101669-O-04; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-1565-AH; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

21) TITULAR: Miguel Betancor Hernández; Nº EXPEDIENTE: GC-101678-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7815-CM; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

22) TITULAR: Isla Visión Canaria, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101693-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1506-BW; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

23) TITULAR: Canarias Natural, Sociedad Cooperativa; Nº EXPEDIENTE: GC-101702-O-04; POBLACIÓN: Santa María de Guía; MATRÍCULA: 7631-CJP; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la L.O.T.T.;

artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

24) TITULAR: Naniana y Asociados, S.L.; N° EXPEDIENTE: GC-101703-O-04; POBLACIÓN: Firgas; MATRÍCULA: GC-1842-CG; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

25) TITULAR: Gregorio Cruz Guerra; N° EXPEDIENTE: GC-101709-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 2942-BHV; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

26) TITULAR: Ramón José Pérez Fernández; N° EXPEDIENTE: GC-101729-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 6914-CTY; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

27) TITULAR: Trabajos Especiales Canarias, S.L.; N° EXPEDIENTE: GC-101744-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6053-BZ; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

28) TITULAR: Juan Manuel Sierra Hernández; N° EXPEDIENTE: GC-101749-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 0780-CHR; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 con la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

29) TITULAR: Antonio González Galván; N° EXPEDIENTE: GC-101760-O-04; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 7708-BKH; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la L.O.T.T.; artículos 45, 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

30) TITULAR: Transportes y Excavaciones Brito, S.L.; N° EXPEDIENTE: GC-101769-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8913-AL; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la

L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

31) TITULAR: Res Robasa, S.L.; N° EXPEDIENTE: GC-101796-O-04; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: GC-9739-BS; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 de la L.O.T.T.; artº. 102 de la L.O.T.T.; artº. 157 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la L.O.T.T.

32) TITULAR: Juan Tacoronte Padrón; N° EXPEDIENTE: GC-101819-O-04; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: GC-8408-L; INFRACCIÓN: artº. 140.19 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 4.601 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización.

33) TITULAR: Transgucar Canarias, S.L.; N° EXPEDIENTE: GC-101825-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 4488-CDT; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

34) TITULAR: Concepción Moto Manzano; N° EXPEDIENTE: GC-101834-O-04; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: GC-1760-BB; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

35) TITULAR: Jardines Canarias e Innovaciones Florales, S.L.; N° EXPEDIENTE: GC-101879-O-04; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: GC-8429-AX; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 de la L.O.T.T.; artº. 102 de la L.O.T.T.; artº. 157 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la L.O.T.T.

36) TITULAR: Transportes Hermanos Moreno Arocha, S.L.; N° EXPEDIENTE: GC-101882-O-04; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-5149-BK; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

37) TITULAR: Codisca Canarias, S.L.; N° EXPEDIENTE: GC-101887-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Ca-

naria; MATRÍCULA: GC-0704-CG; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la L.O.T.T.; artículos 45, 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

38) TITULAR: Cardom, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101901-O-04; POBLACIÓN: Arucas; MATRÍCULA: 7823-BGV; INFRACCIÓN: artº. 140.26.4 de la L.O.T.T.; anexos 2 y 3 ATP; CUANTÍA: 2.001 euros; HECHO INFRACCIÓN: transportar productos que necesiten regulación de temperatura durante el transporte a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo.

39) TITULAR: Katia Paola Sánchez Cabrera; Nº EXPEDIENTE: GC-101904-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1408-BY; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

40) TITULAR: Porcican, Sociedad Cooperativa; Nº EXPEDIENTE: GC-102110-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3570-AZ; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la L.O.T.T.; artículos 45, 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2005.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

776 ANUNCIO de 18 de febrero de 2005, relativo a notificación de trámite de audiencia recaído en expedientes en materia de infraestructura viaria.

En virtud de lo que dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y de conformidad con lo establecido en los Decretos Territoriales 157/1994, de 21 de julio, y 112/2002, de 9 de agosto, de Traspaso de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras, se notifica a los interesados, toda vez que habiendo intentado con carácter previo la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, ésta no ha sido posible, el trámite de audiencia recaído en los expedientes relacionados, pudiendo formular alegaciones en el plazo de quince (15) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

1.- Denunciada: Dña. Yolanda Batista de León. Expte.: DA-33/2003. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 29 + 000 de la carretera GC-1, por accidente con el vehículo matrícula GC-2527-BT. Cuantía: 345,92 euros.

2.- Denunciado: D. Jorge Lorenzo Batista. Expte.: DA-86/2003. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 1 + 800 de la carretera GC-2, por accidente con el vehículo matrícula GC-5518-AX. Cuantía: 685,39 euros.

3.- Denunciado: D. Miguel Cristóbal Mendoza Rodríguez. Expte.: DA-115/2003. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 3 + 000 de la carretera GC-23, por accidente con el vehículo matrícula GC-3002-AC. Cuantía: 1.944,02 euros.

4.- Denunciado: D. Carlos Agra Sixto. Expte.: DA-250/2003. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del Enlace a Hoya de la Plata de la carretera Autovía Marítima, por accidente con el vehículo GC-2358-CJ. Cuantía: 371,04 euros.

5.- Denunciado: D. José Manuel Sosa Saavedra. Expte.: DA-259/2003. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 1 + 100 de la carretera GC-1, por accidente con el vehículo matrícula GC-9008-BC. Cuantía: 1.190,61 euros.

6.- Denunciado: D. Víctor M. Santana Santana. Expte.: DA-300/2003. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 3 + 400 de la carretera GC-300, por accidente con el vehículo matrícula GC-5419-BP. Cuantía: 176,68 euros.

7.- Denunciado: D. Jerónimo Torres Bermúdez. Expte.: DA-39/2004. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 3 + 600 de la carretera GC-15, por accidente con el vehículo matrícula GC-3134-BY. Cuantía: 239,03 euros.

8.- Denunciada: Dña. Ana María Delgado Trujillo. Expte.: DA-43/2004. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 55 + 700 de la carretera GC-1, por accidente con el vehículo matrícula GC-1090-AJ. Cuantía: 286,11 euros.

9.- Denunciado: D. Salvador Delgado Cárdenes. Expte.: DA-60/2004. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura de la desviación Almatriche-Siete Palmas de la carretera GC-3, por accidente con el vehículo matrícula GC-2200-BL. Cuantía: 758,21 euros.

10.- Denunciado: D. Gerardo Santana Galindo. Expte.: DA-64/2004. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 6 + 850 de la carretera GC-43, por accidente con el vehículo matrícula 1481-CDJ. Cuantía: 555,19 euros.

11.- Denunciado: Transportes Jufalca, S.L. Expte.: DA-81/2004. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 19 + 200 de la carretera GC-41, por accidente con el vehículo matrícula GC-4385-AZ. Cuantía: 5.184,04 euros.

12.- Denunciado: D. Juan Diego Jiménez Estupiñán. Expte.: DA-94/2004. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 47 + 000 de la carretera GC-1, por accidente con el vehículo matrícula GC-0831-AX. Cuantía: 926,09 euros.

13.- Denunciado: D. José Ramón Medina Marrero. Expte.: DA-100/2004. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 9 + 400 de la carretera GC-3, por accidente con el vehículo matrícula 9975-CLS. Cuantía: 238,25 euros.

14.- Denunciado: D. Pedro Alemán Ramírez. Expte.: DA-172/2004. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura de la Glorieta de Almatriche de la carretera GC-3, por accidente con el vehículo matrícula GC-4616-AW. Cuantía: 1.345,57 euros.

15.- Denunciado: D. Carlos Ramírez Alonso. Expte.: DA-173/2004. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 11 + 050 de la carretera GC-42, por accidente con el vehículo matrícula 5378-BKH. Cuantía: 1.189,50 euros.

16.- Denunciado: Haridian, S.A. Expte.: DA-184/2004. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 2 + 700 de la carretera GC-1, por accidente con el vehículo matrícula GC-4195-CM. Cuantía: 1.249,05 euros.

17.- Denunciado: D. Alexis Sosa González. Expte.: DA-193/2004. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 14 + 600 de la carretera GC-1, por accidente con el vehículo matrícula 0326-BBY. Cuantía: 985,64 euros.

18.- Denunciado: D. Carmelo Jesús Godoy Santana. Expte.: DA-205/2004. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 5 + 300 de la carretera GC-2, por accidente con el vehículo matrícula GC-4520-BG. Cuantía: 335,70 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2005.- El Consejero de Obras Públicas e Infraestructuras, Miguel Jorge Blanco.

777 *ANUNCIO de 18 de febrero de 2005, relativo a notificación de Resolución recaída en expedientes por daños ocasionados a la infraestructura viaria.*

En virtud de lo que dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y de conformidad con lo establecido en los Decretos Territoriales 157/1994, de 21 de julio, y 112/2002, de 9 de agosto, de Traspaso de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras, se notifica a los interesados, toda vez que habiendo intentado con carácter previo la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, ésta no ha sido posible, la Resolución recaída en los expedientes por el concepto que se expresa, pudiendo formular contra los mismos, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, o bien interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, ambos plazos contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

1.- Denunciada: Dña. Ángela Soledad Brito Pérez. Expte.: DA-1/2003. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del enlace al Hospital Dr. Negrín de la carretera GC-23, por accidente con el vehículo matrícula GC-0995-BB. Cuantía: 260,88 euros.

2.- Denunciado: D. Vicente M. Bethencourt Martínez. Expte.: DA-130/2004. Daños producidos a la infraestructura viaria a la altura del p.k. 9 + 600 de la carretera GC-2, por accidente con el vehículo matrícula GC-9622-BG. Cuantía: 471,22 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2005.- El Consejero de Obras Públicas e Infraestructuras, Miguel Jorge Blanco.

Cabildo Insular de La Palma

778 *ANUNCIO de 20 de enero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 3766/04, tramitado a instancias de María Isabel González Pérez, para la rehabilitación y ampliación de vivienda para turismo rural, en Camino de la Casa Blanca, Puntagorda.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7.4 de la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P y P.A.C.), se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 3766/04, tramitado a instancias de María Isabel González Pérez, para la rehabilitación y ampliación de vivienda para turismo rural, en Camino de la Casa Blanca, Puntagorda.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Terri-

torial de este Cabildo Insular (Avenida Marítima, 34), pudiendo formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 20 de enero de 2005.-
El Secretario General, José Luis Ibáñez Modrego.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife

779 *EDICTO de 28 de enero de 2005, relativo al auto que aprueba el remate de la finca nº 10.331 del Registro de la Propiedad nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, dictado en el procedimiento de ejecución hipotecario nº 0000862/2002.*

D. Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado auto aprobando el remate de la finca nº 10.331 del Registro de la Propiedad nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

AUTO

D. Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2005.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Procurador D. Alejandro F. Obón Rodríguez, actuando en nombre representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., se formuló demanda de ejecución hipotecaria contra D. Cipriano Hernández González con último domicilio conocido en Camino del Hierro, Edificio Alsaca III, vivienda A-8, y D.N.I. nº 42.173.267-F.

Segundo.- Por Auto de fecha 31 de enero de 2003 se despachó ejecución hipotecaria contra el demandado expresado por las siguientes cantidades 35.059,17 euros de capital más 7.380,55 euros de amortización inamortizadas, más 9.513,40 euros de intereses ordinarios, más 6.255,19 euros de intereses de demora, que hacían un total de 58.208,31 euros, más costas, notificándose esta resolución, dándole traslado de la demanda de ejecución hipotecaria y requiriendo al ejecutado el pasado 18 de junio de 2004, en la dirección laboral: Dirección Regional de Comercio sita en la ca-

lle El Pilar, nº 1, 40, al no haber sido localizado nunca en su domicilio, y tras la práctica de varias diligencias de averiguación de domicilio.

En la demanda de ejecución se exponía: que por escritura pública otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. José María Delgado Bello, de fecha 2 de agosto de 1994, con número de protocolo 3.445, el Banco Hipotecario de España, S.A., hoy B.B.V.A., S.A., concedió a la entidad Alsaca, S.A. un préstamo con garantía hipotecaria, y subrogado por el hoy demandado D. Cipriano Hernández González, según escritura de compra venta con subrogación de hipoteca autorizada ante el mismo Notario que la anterior, de 2 de septiembre de 1995, bajo el número de protocolo 3.323, en el que se garantizaba mediante garantía hipotecaria la siguiente finca: urbana número veinticuatro.- Vivienda en planta primera sin contar la baja, de dicho edificio, con entrada por la caja de escalera y ascensor del bloque A, distinguida interiormente con las siglas A-8, con una superficie construida de ciento un metros con veinte decímetros cuadrados, y útil de ochenta y siete metros noventa y tres decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 112, folio 78, finca 10.331 del Registro de la Propiedad nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Así mismo se estableció como domicilio para notificaciones, la vivienda objeto de hipoteca y se tasó la misma a efectos de subasta en la suma de 54.241,34 euros.

Tercero.- Se aportó junto a la demanda los documentos exigidos en el artº. 685 de la L.E.C., a excepción del requerimiento de pago al deudor el cual fue practicado por el Juzgado, y se recabó así mismo del Registrador de la Propiedad la remisión de la certificación ordenada en el artº. 688 de la L.E.C. y comprensivo de los extremos a que se refiere el artº. 656.1 de la misma Ley.

Cuarto.- A instancia de la parte ejecutante se sacaron los bienes embargados a pública subasta, anunciándose por medio de edictos que se fijaron en el sitio público de este Juzgado e internet, haciéndose constar la situación posesoria de los bienes, así como que la certificación registral estaba de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente -que no existían títulos y que las cargas o gravámenes anteriores, al crédito del actor continuarían subsistentes-, quedando subrogados en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicare a su favor.

Quinto.- Con fecha 11 de enero de 2005 se celebró la subasta de los bienes expresados, alcanzándose como mejor postura la de 66.200 euros ofrecida por Dña. Susi Raquel Pane Dullak con D.N.I. nº 79062228-G y domicilio en la calle La Punta, 36, de Candelaria que superaba el 70 por 100 del precio de tasación.

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de ejecución hi-

potecaria, bajo el nº 0000862/2002, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador D. Alejandro F. Obón Rodríguez, y dirigido por el Letrado D. Enrique Amezaga Herrán, contra D. Cipriano Hernández González, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

PARTE DISPOSITIVA:

1.- Se aprueba el remate de la finca nº 10.331, inscrita en el libro 112, folio 78, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, vivienda número veinticuatro cuya descripción registral consta en el segundo antecedente de hecho de esta resolución a favor de Dña. Susi Raquel Pane Dullak con D.N.I. nº 79062228-G y domicilio en calle la Punta, 36, de Candelaria, por el precio de 66.200 euros.

2.- Consignada la totalidad del precio, facilítese al rematante un testimonio de la presente resolución con expresión de dicha consignación para que le sirva de título y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Procedase a la devolución de las cantidades y/o avales que se depositaron para tomar parte en la subasta, a excepción del/la correspondiente al rematante, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.- Se decreta la cancelación de la hipoteca objeto de este procedimiento, así como la de todas las inscripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de aquella, incluso las que se hubieren verificado después de expedida la certificación prevenida en el artº. 656 de la nueva LEC. Para que tengan lugar las cancelaciones acordadas, y una vez firme este auto y consignada la totalidad del precio, expídase mandamiento por duplicado

al Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, conforme dispone el artº. 64 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo constar todos los requisitos y formalidades legales.

4.- Requírase al ejecutante como se acordó en el acta de subasta para que en el plazo de diez días presente los datos necesarios para la práctica de tasación de costas y liquidación de intereses.

5.- Se entienden subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito reclamado, entendiéndose que el adquirente las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinar a su extinción el precio de remate.

6.- Expídanse al adjudicatario testimonios de la presente resolución una vez firme, para que le sirva de título y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, bastando dicho título para la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2005.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.